DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 21 de Febrero de 1908 — TOMO X — Núm. 715

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

1.ª sesión ordinaria, celebrada el día 19 de Febrero de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Blengio Rocca, Ros, Serrato, Pons, Avegno, Magariños Veira y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Areco—Mociono para que se den por aprobadas, autorizando á la Mesa para que las suscriba, las actas del período anterior.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el acta última.

—Se leyó el acta de la segunda sesión preparatoria celebrada el día 14 del corriente.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital; de la que determina la pensión que debe acordarse á la viuda é hijos del ex camarista doctor don Laudelino Vázquez; de la que lo autoriza para adquirir en compra el crucero italiano «Dogali»; de la que autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo, la suma de 500.000 pesos, valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión 5 °/o de 1905.—(Archívense).

—El mismo Poder remite los antecedentes que le fueron solicitados con motivo de las elecciones practicadas en el Departamento de Minas el 24 de Noviembre próximo pasado.—(A sus antecedentes).

—La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de 5.000 pesos con el fin de sufragar los gastos efectuados con motivo de la celebración del 1er. Congreso Internacional de Estudiantes Americanos. — (A la Comisión de Hacienda).

—Las Juntas Electorales de los Departamentos de Maldonado y Artigas, comunican que los electores de Representantes á la XXIII Legislatura han acordado á los señores senadores por los mismos Departamentos las facultades para proceder á la reforma de la Constitución.

(Téngase presente y archívense).

—El señor senador por el Departamento de San José, don Luis Eduardo Segundo, solicita licencia para ausentarse de la Capital.

Señor Presidente—Se va a votar si se concede la licencia que solicita el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se siguió dando cuenta:

—Los señores Benicio Olivera, Luis Sollier, Eduardo Herrera y Reissig, Manuel Martínez, Américo Fernández y Pedro M. Píriz, electos para formar parte de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas, presentan una exposición para que sea agregada á la protesta recaída en esa elección.—(A sus antecedentes).

—Doña Gregoria L. de Calatayud, solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.—(A sus antecedentes).

—Don Rodolfo Machó, por doña Nicomedes Píriz, solicita se le acuerde pensión á su representada.—(A la Comisión de Peticiones).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Va á darse cuenta de otro asunto, señor senador.

—Se dió del siguiente:

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Feliciano Viera.

Ruego al señor Presidente se sirva disponer sean remitidos á la Alta Corte los antecedentes que existen en poder del Honorable Senado, relativos á Arancel de Costas; antecedentes que conviene tener á la vista para estudiar este asunto á fin de cumplir con el cometido que á este respecto le confiere la ley de 28 de Octubre de 1907.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

E. GARZÓN.
J. Cubiló,
Secretario.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien pida la palabra se votará si se accede al pedido de la Alta Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—He formulado un proyecto de ley que entregué á la Mesa juntamente con la exposición de motivos que lo determina.

Pido al señor presidente se sirva ordenar la lectura del proyecto y en caso que mereciera de mis honorables colegas los apoyados reglamentarios, solicitaría igualmente de la Mesa se sirviera ordenar que se publicasen en el DIARIO OFICIAL el proyecto y la exposición de motivos que lo acompaña.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó la sigiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de esta ley, el 80 °/o de las utilidades líquidas á que alude la base 26 de la Ley Orgánica del Banco de la República, será destinado:

A) A cubrir íntegramente el servicio anual de intereses y amortización del Empréstito autorizado por la ley de 13 de Marzo de 1896 para la fundación del Banco.

B) A cubrir la erogación dispuesta por el inciso C del artículo 1.° de la ley de 14 de Julio de 1902, sobre construcción del Palacio Legislativo.

C) A aumentar el capital realizado del Banco hasta completar la suma de diez millones de pesos.

Art. 2.° Extiéndese hasta el triple del capital realizado la facultad de emitir billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, convertibles á oro, acordada al Banco de la República por la base 13 de la Ley Orgánica de su creación.

Art. 3.° Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las bases 13 y 26 de la ley citada en cuanto no se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Juan Blengio Rocca,
Senador por el Departamento de Minas.

Exposición de motivos

El vencimiento del plazo legal acordado á los Bancos particulares para el uso de la facultad de emitir billetes al portador, ha concentrado de hecho y de derecho en el Banco de la República el monopolio de la emisión.

Ha llegado, pues, el momento de que el Estado se preocupe de dar mayor capacidad financiera á aquella ya grande y poderosa institución bancaria, á fin de que su desenvolvimiento sea paralelo con las necesidades presentes y futuras del comercio y de la industria nacional.

El crédito y la confianza que, en los doce años de su existencia, ha logrado inspirar esa institución merced á una conducta sabia, prudente y acertada, constituyen por sí solos un capital inconmovible que da al Banco de la República el carácter típico de una grande institución, capaz de prestar al país en lo sucesivo, más importantes servicios de los que ya indiscutiblemente ha prestado.

La solidez y la importancia de una institución de crédito están en relación directa de la confianza que inspira al público y al comercio, pero no es menos cierto que el desarrollo siempre creciente de sus operaciones está también en relación con los medios propios de que ella dispone. El capital es, por consiguiente, uno de los factores esenciales para el desenvolvimiento pleno de las actividades de toda institución bancaria, y con especialidad el Banco de Estado, cuya emisión debe concretarse, más que á obtener lucros directos, á favorecer y estimular la producción nacional por el crédito, sabia y prudentemente acordado.

La incorporación en un momento dado de un capital considerable al Banco, podría quizá ser perjudicial á la evolución lenta, pero segura y próspera, de la institución; por ello será preferible adoptar el temperamento que ensaya el proyecto, de aprovechar una parte de las utilidades que el mismo Banco produzca anualmente para integrar su capital, lo que propenderá al desarrollo gradual pero incesante de sus operaciones.

Son realmente halagadoras las cifras que arroja el balance anual recientemente publicado. Quedan con ellas destruidos los vaticinios pesimistas de los que en 1896, dejándose impresionar demasiado por las predicciones de los que estaban interesados en que el crédito y el bienestar del comercio y de las industrias nacionales rindieran perenne tributo á unos pocos, auguraban al Banco de la República un fracaso tan ruidoso y funesto como el que determinó el derrumbe del ex Banco Nacional.

Hay, pues, necesidad de aumentar el capital del Banco y así lo entendió la Honorable Asamblea General al sancionar, sin discusión, el proyecto que el Poder Ejecutivo sometió á su consideración en Mayo de 1907, por el cual se destinaba, desde luego, á ese objeto, un millón de pesos del *superdoit* que resultaría del ejercicio económico de 1906-1907.

En el mensaje elevado á la Honorable Asamblea con motivo de ese proyecto, decía el Poder Ejecutivo: «Todo aumento «en el capital del Banco, se traducirá en «mayores facilidades de crédito para el «comercio y las industrias, y en conse«cuencia contribuirá al desenvolvimiento «económico del país en todas sus mani«festaciones».

Hoy el capital efectivo del Banco asciende á 6.500,000 pesos; de allí al capital nominal faltan aún 3.700,000 pesos.

Las utilidades líquidas que arroja el balance anual de Diciembre de 1907, y las que seguramente arrojarán los subsiguientes, podrán estimular más de una iniciativa en el sentido de dar aplicación distinta á todo ó parte de esos recursos que quedarán anualmente disponibles; y antes de que eso suceda es conveniente fijar desde ya su destino, con lo que se daría una prueba de alta previsión y cordura.

Hay, pues, urgencia en que se sancione el proyecto, si el Honorable Senado comparte las opiniones antes expresadas.

El artículo 1.° destina las utilidades anuales del Banco á cubrir, en primer término, las erogaciones que al Estado produce el servicio de intereses y amortización del Empréstito de 1896, creado para la fundación del Banco.

Es justo que el Estado reciba por lo menos el importe de los desembolsos que anualmente efectúa, por los servicios de aquel Empréstito.

En segundo término mantiene el artículo 1.° el destino que á una pequeña parte de esas utilidades ha dado la ley de 1902 sobre construcción del Palacio Legislativo.

El excedente que hubiere, después de cubiertas esas erogaciones, aumentará el capital del Banco.

Suponiendo que en lo sucesivo las utilidades anuales ascendieran á una cifra igual á la del último balance, el Banco incorporaría anualmente á su capital efectivo, no menos de trescientos mil pesos; de modo que en el transcurso de diez ó doce años, si no antes, tendría integrado todo su capital sin nuevos sacrificios para el Estado.

El artículo 2.° modifica la base 13 de la Carta Orgánica del Banco, extendiendo hasta el triple del capital realizado la facultad de emitir billetes convertibles á oro.

Hasta ahora la circulación fiduciaria de nuestro mercado estaba representada por los billetes de tres Bancos emisores: el de la República con un capital de 5.000.000 de pesos, (actualmente 6.000.000); el de Londres y Río de la Plata, con un capital realizado de 1.500 000 pesos, y el Banco Italiano del Uruguay, con un capital realizado de 1.678 000 pesos.

El Banco de la República podía emitir billetes convertibles á oro por 10.000.000 de pesos; el de Londres por 3.000.000 y el Italiano por 2.356 000.

La capacidad emisora de las tres instituciones representaba, pues, una suma total de 16 356.000 pesos.

Ahora bien; retirada la emisión del Banco de Londres, que en Septiembre de 1907 ascendía solamente á 147.858 pesos, é iniciado el retiro de la emisión del Banco Italiano del Uruguay, que actualmente tiene en circulación 2.677.390 pesos (31 de Enero de 1908) irá quedando solamente la emisión del Banco de la República para atender las necesidades de la plaza, con una capacidad de emisión de doce millones y medio aproximadamente, ésto es: el duplo de su capital realizado.

Habría, pues, una diferencia de 4.000.000 en cifras redondas, entre la capacidad legal de emisión fiduciaria del Banco de la República y la que tenían las tres instituciones antes aludidas. Y esto puede llegar á ofrecer no pocas dificultades, que conviene prever y salvar con la debida antelación

En efecto; la emisión del Banco de la República que ha entrado en circulación en los últimos cuatro meses de 1907, representa las siguientes cifras: 10.556.660 pesos en 30 de Septiembre; 9.900,090 pesos en 31 de Octubre; 10.102 930 pesos en 30 de Noviembre y 9 962 310 pesos en 31 de Diciembre, ó sea un promedio de pesos 10.130.497.

Ahora bien; si á esa cifra se agrega la emisión circulante del Banco Italiano del Uruguay, que, como ya se ha expresado, ascendía en 31 de Enero de 1908, á la suma de $ 2.677.390, tendríamos una cifra total de 12.807.887 pesos, de billetes de emisión mayor en circulación, cifra que no podría ser atendida por el Banco de la República que sólo puede emitir, dentro del régimen actual, alrededor de 12.500 000 pesos.

Es un principio universalmente aceptado por los economistas modernos, que los grandes Bancos centrales, con monopolio de emisión, no deben tener límite en la facultad de emitir billetes fiduciarios, para asegurar la necesaria elasticidad en las operaciones bancarias, que guardan siempre estricta relación con las necesidades de la plaza.

Desde que se cumplan con rigor las disposiciones de la ley sobre las garantías de la emisión con el encaje metálico, aquella facultad ilimitada no puede ofrecer peligro alguno, pues el mercado es el que regula, en todos los momentos sus propias necesidades: el monto del medio circulante.

Así, cuando la emisión fiduciaria exceda de las necesidades de la plaza, automáticamente vuelven á las cajas del Banco emisor los billetes que hubiesen sido emitidos excediendo las necesidades del mercado.

Podría citarse un gran número de Bancos que poseen la facultad ilimitada de emitir billetes al portador y á la vista, sin que ello haya ofrecido jamás peligro alguno. Bastaría, sin embargo, recordar aquí, entre los más importantes: el Banco de Inglaterra, el Banco Imperial Alemán y el Banco Austro-Húngaro.

El Banco de Francia la tiene igualmente, por cuanto el límite fijado en la enorme suma de 4000 millones de francos, equivalentes á 800 millones de nuestra moneda, no podrá verosímilmente ser alcanzado jamás. Esa poderosa institución de crédito, tiene además la facultad de

pagar sus billetes en oro ó en plata acuñada, á elección del Banco, arbitrio que le permite defender sus reservas de oro contra las posibles demandas de ese metal para la exportación. No cabe duda que ese arbitrio debe haber sido uno de los factores que han influído para obtener el sorprendente resultado de que en Francia el tipo del descuento se haya mantenido durante varios meses dos y tres por ciento más bajo que en Inglaterra y Alemania en el momento álgido de la reciente crisis financiera de Estados Unidos, que tan intensa repercusión tuvo en el mercado universal.

Paréceme oportuno transcribir á continuación las opiniones concretas que sobre éste tópico se emiten en el manual de economía política compilado bajo la dirección del economista alemán doctor Gustavo Schönberg y traducido al idioma italiano bajo la vigilancia del profesor Boccardo.

Dice aquel autor, en la página 456, tomo 1.°, parte segunda: «1.° Por lo que respecta al monto de la circulación fiduciaria, á un Banco central ó de monopolio, convendría *no fijar límite alguno de emisión,* de modo que manteniendo determinado encaje metálico, pueda el Banco emitir cuantos billetes quiera, dentro de las disposiciones legales.

«Sólo así podrá ese Banco cumplir bajo todos aspectos su función de circulación, especialmente en los momentos de crisis, en que existiendo en el Banco un encaje metálico suficiente, ningún peligro puede emanar de esa facultad ilimitada de emisión.

«Convendría asimismo no imponer á los Bancos centrales la obligación de mantener determinada relación entre el monto de los billetes que emitan y el capital realizado...»

La Carta Orgánica del Banco de la República fijó, sin embargo, de acuerdo con nuestra legislación bancaria vigente, una relación entre el monto de la facultad de emisión fiduciaria y el capital realizado.

Ese criterio es por demás deleznable; pero si alguna justificación podría tener dentro del régimen de la pluralidad de Bancos de emisión, no puede tenerla en un régimen distinto: el de un Banco emisor único.

Ya en nuestra legislación bancaria, aún bajo el régimen de la pluralidad de Bancos emisores, ha regido en 1865, la facultad de emitir hasta el *triple* del capital realizado.

Así, tanto el extinguido Banco Mauá, como el Banco Comercial y el de Londres y Río de la Plata, en la época de su fundación, gozaron de la facultad que les acordaba el número 6 del artículo del decreto-ley de 23 de Marzo de 1865, que autorizaba la emisión de billetes hasta el triple del capital efectivo; facultad que fué restringida al duplo, tres años más tarde, por decreto-ley de 16 de Julio de 1868.

El Poder Ejecutivo, en el mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General el 7 de Mayo de 1907, adjuntando el proyecto de aumento del capital del Banco de la República, decía acerca de este tópico: «El Banco tiene, respecto de su emisión, un mecanismo completamente empírico, por el que se subordina el monto de la circulación de los billetes al capital realizado. (Base número 13). Dicho régimen tendrá en el futuro que ser modificado, adoptándose algunos de los sistemas que se practican en las grandes instituciones bancarias del mundo, que sirven de modelo en estas materias».

Desde que la facultad de emitir no equivale á la obligación de emitir, es lógico—ya que se va decididamente hacia el régimen del monopolio de emisión en favor de nuestro gran Banco de Estado—que se le otorguen, por lo menos, hoy que se conoce su marcha próspera, inconmovible, las mismas franquicias y las mismas facilidades que en 1865 nuestra legislación bancaria acordaba á las múltiples instituciones de escasa importancia que entonces suplían con el billete fiduciario por ellas emitido—sin mayores garantías ni control efectivo,—la circulación metálica en los cambios y operaciones del mercado comercial.

El proyecto mantiene en todas sus partes las demás disposiciones de las bases 13 y 26 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

La primera es la que fija el *encaje metálico* para garantir tanto la emisión como los depósitos á la vista, en el 40 °/° de su importe.

Para apreciar la importancia que tiene esa garantía y lo ilusorio é infundadas que serían las aprensiones que pudieran provocar en el ánimo de los timoratos (si aún los hubiere) las disposiciones del proyecto que he formulado, considero oportuno transcribir la opinión del economista Ferraris, citada en la obra á que yo hice referencia: página 459, tomo 1.°—parte segunda.

Dice así aquel autor: «En el sistema del «monopolio se puede fijar una modesta «cantidad de reserva como el tercio, el «cuarto, y menos aún; puede hasta prescindirse de fijar cantidad alguna. Los «grandes Bancos centrales, en la actualidad han adquirido una admirable experiencia...»

«Cualquiera que sea su constitución orgánica, ellos son faros luminosos, esplendentes, de hermosa luz, hasta en los «países de mala organización financiera... «Así, la moneda metálica fluye á la caja «del Banco, donde es tutelada contra la «demanda de exportación en una forma «mucho más eficaz que cuando está distribuída entre varios pequeños institutos; «en la circulación puede, entonces, sustituirse sin peligro alguno el metal por el «billete.

«En los momentos de crisis, la obra de «ese gran Banco de emisión se torna verdaderamente maravillosa. Entonces puede extender su circulación, que resulta «reclamadísima, y cuanto menor sea la «reserva impuesta, tanto mayor será la «elasticidad de sus medios; podrá facilitar, «con beneficio para todos, la salvación á «los necesitados que lo merezcan; y al «contrario, en los momentos de auge en «la especulación puede, limitando las facultades, refrenar la excesiva tendencia «al juego y contener prudentemente la «vertiginosa carrera del agio...»

La base 13 de la Carta Orgánica del Banco de la República fija el 40 °/° de encaje metálico para garantir la emisión. Esta disposición se mantiene, pues el proyecto no la modifica en esa parte.

Como se ve, estamos muy lejos á ese respecto, del ideal á que alude el autor citado, pero eso mismo da una idea de la absoluta garantía que tienen y tendrán los billetes de nuestra primera y única institución bancaria.

Con el aumento de capital que establece el proyecto y la extensión que otorga á la facultad de emisión, el Banco de la República logrará, en muy breve lapso de tiempo, conquistar la misma envidiable posición que las más sólidas y benéficas instituciones bancarias del mundo.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Juan Blengio Rocca.

(Apoyados).

Señor Presidente—A la Comisión de Hacienda y se publicará en el DIARIO OFICIAL, como lo solicita el señor senador por Minas.

Señor Aragno—Pido la palabra.

Es de práctica que en la primera sesión ordinaria que celebre el Senado, señale los días y horas en que debe sesionar.

En ese concepto voy á mocionar para que las sesiones del Honorable Senado se celebren, como en el período anterior, los lunes, miércoles y viernes, de 3 y 30 p. m. a 6 p. m.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Yo he presentado un proyecto á la Mesa que pido al señor presidente, quiera ordenar su lectura.

(Entra el señor Travieso).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los hijos naturales reconocidos tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres.

Art. 2.° Esa legítima será:

1.° De la mitad de la herencia cuando concurran solos.

2.° De los cuatro décimos de la herencia, deducida la porción disponible, cuando concurran con hijos legítimos y sin perjuicio de la porción conyugal si corresponde.

3.° De la mitad de la herencia cuando concurran con los ascendientes legítimos y del tercio cuando concurran con éstos y con el cónyuge sobreviviente.

4.° De los dos tercios de la herencia cuando concurran con los hermanos legítimos del causante.

Art. 3.° A los efectos de fijar la porción disponible, los hijos naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

Art. 4.° Cuando el causante no haya dispuesto de la porción libre, ésta acrecerá solamente para los hijos legítimos en el caso que existan y para todos en los demás casos.

Art. 5.° En ningún caso la legítima rigorosa de los hijos naturales será mayor que la de los hijos legítimos; cuando por el número de éstos pueda esto suceder, los hijos naturales recibirán tan sólo una porción igual á la legítima rigorosa de aquéllos.

Art. 6.° Cuando los hijos naturales estén llamados á la herencia, conjuntamente con hijos adoptivos del causante, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales y una para los adoptivos.

Art. 7.° Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Ricardo J. Areco,
Senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Areco—Pido la palabra para fundarlo brevemente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Este proyecto, señor presidente, es el primero de una serie que me propongo presentar á la consideración del Honorable Senado, cumpliendo así la promesa que hice cuando se discutía la Ley de Divorcio; de emplear todas mis facultades de legislador y todos mis entusiasmos de hombre, para mejorar la situación de esos parias de la sociedad, constituídos en tales por ministerio de la propia ley, sancionada seguramente con el único interés de favorecer y provocar la unión consagrada por la misma ley entre los dos sexos.

Este proyecto, al establecer obligatoriamente una cuota hereditaria en favor de los hijos naturales reconocidos, no hace otra cosa que sancionar una ley de verdad y de justicia.

Es una ley de verdad, porque frente á frente de las leyes de la naturaleza, que son las únicas que rigen la procreación de todos los seres, los hijos naturales como los hijos ilegítimos, como los adulterinos, son exactamente iguales, son el resultado de la unión de los sexos, sea fundada en el amor, fundada en el afecto ó sea fundada en una pasión más ó menos confesable, pero resultado fatal é inconsciente de esa misma unión.

Nuestro distinguido colega el señor senador por el Durazno, al impugnar la ley de divorcio nos pronunció un elocuentísimo discurso, oponiéndose á la sanción de esa ley, defendiendo exclusivamente el interés de los hijos, que á su vez invocábamos sus partidarios.

Por eso yo estoy seguro de que esos argumentos que hicieron todos, oposicionistas ó no, á aquella ley, es una razón que yo puedo invocar en favor de la sanción del proyecto que propongo á la consideración de mis colegas, puesto que tiende éste desde luego á mejorar y bonificar la situación de los hijos naturales desde que, repito, frente á frente de las leyes de la naturaleza, dentro de lo humano y de lo lógico, tan hijo es y tantos deberes impone á sus procreadores el hijo legítimo como el hijo natural, porque las relaciones y deberes de padre á hijo, están reguladas por leyes superiores á las escritas.

El principio que contempla el proyecto que acabo de presentar, no es algo nuevo en la legislación positiva. Desde los albores del derecho, allá en las disposiciones del Código Romano, se encuentran, señor presidente, algunas que establecen de una manera clara y precisa el derecho de heredar los hijos naturales concurrentemente con los hijos legítimos á sus madres, so pretexto de que la madre es siempre conocida y que por consiguiente el hecho de la maternidad impone deberes que el legislador está obligado á consagrar en favor del débil y del inocente, que es el hijo.

Las leyes de «Partidas» consagran disposiciones por el estilo y, para no fatigar la atención de mis honorables colegas, diré que los Códigos modernos, en su generalidad casi, establecen disposiciones que favorecen la situación de los hijos naturales reconocidos en concurrencia con los hijos legítimos, algunos de ellos todavía de una manera más racional y beneficiosa que el proyecto que yo propongo.

Nuestro Código Civil no da entrada en la herencia del causante á los hijos naturales, cuando existen los hijos legítimos; la disposición del artículo 1.000 excluye en las sucesiones intestadas á todos los herederos en favor de los descendientes legítimos.

Esa es, frente á frente de nuestra legislación positiva, la gran innovación de mi proyecto; que establece una cuota hereditaria en favor de los hijos naturales reconocidos por los padres, aún cuando concurran con los hijos legítimos; determinando lo que en términos estrictos de derecho se llama una *legítima* en favor de los hijos naturales.

Los hijos naturales no estaban excluídos, según nuestra legislación positiva, de la herencia de los padres, sino en el caso único de que concurrieran con los legítimos, porque cuando concurren con los descendientes y los cónyuges, la herencia debía dividirse en cinco partes, aplicándose tres á los descendientes, una al cónyuge y otra á los hijos naturales. Y concurren y heredan también, en partes iguales, con los hermanos legítimos del causante, con el cónyuge y con los hijos adoptivos.

Mi proyecto establece una distribución de la herencia en una forma un poco distinta de la que contempla el artículo 1001 del Código Civil.

Desde luego, da como legítimas rigorosas siempre, á los hijos naturales, los 4 décimos del total de la herencia, deduciendo la porción disponible y la porción conyugal en su caso; de manera que quedan 6 décimos, con más la porción disponible, para formar la legítima de los hijos legítimos.—Porque el proyecto, considerando que es menester contemplar más favorablemente la situación de los hijos legítimos que la de los naturales, establece en favor de los primeros esa bonificación.

De manera que, con arreglo á este proyecto, falleciendo una persona que dejara 1500 pesos de herencia líquidos, y no dejase como herederos sino un hijo legítimo y un hijo natural, se deduciría de ese capital, desde luego, la porción disponible, que sería el tercio, en el caso, y de los 1000 pesos restantes, 4 décimos ó sean 400 pesos, irían á formar la legítima rigurosa del hijo natural,—y 600 pesos,—con más la porción disponible, irían á formar la legítima efectiva del hijo legítimo.

Dejamos en amplia libertad al testador ó al causante, para que pueda disponer su porción disponible en los términos en que lo crea conveniente, aplicándola á bonificar á los hijos naturales ó á bonificar la situación de los hijos legítimos ó cediéndola á un extraño.

El Código Español, en su artículo 840, establece que los hijos naturales, tienen siempre, en concurrencia con los legítimos, una cuota igual á la mitad de la cuota que corresponde á éstos, no mejorados, previa deducción de ciertos y determinados gastos.

El Código Argentino establece que, en concurrencia con los hijos legítimos, heredarán la cuarta parte de la legítima que corresponde á los hijos legítimos. Para obtener esta porción hereditaria, se supondrá cuadruple el número de los hijos legítimos,—y se agregará el número de los hijos naturales.

Luego, se harán tantas partes iguales cuanto sea el número de los hijos ficticios.

Cada hijo legítimo recibirá 4 partes; cada hijo natural recibirá una parte.

El Código Francés, si bien no establece la denominación de *heredero* en favor del hijo natural, en cambio determina, en términos claros y precisos, que éstos tienen siempre un crédito contra la herencia, cuando concurran con los hijos legítimos, crédito que alcanza á un tercio de la legítima de éstos.

Con estas citas que dejo hechas, basta y sobra para demostrar mi objeto, de que no se trata de una innovación que choque con las legislaciones positivas modernas.

Yo sé que este proyecto no basta por sí solo para realizar el pensamiento de las personas que se ocupan de la situación de los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Sé que sería menester, para hacer la obra un poco más completa, suprimir—ya que hemos sancionado el divorcio absoluto,—esa clasificación odiosa que hace nuestro Código Civil de hijos adulterinos, estableciendo desde luego la facultad, para todos los que engendran hijos, de poderlos reconocer y legitimar por subsiguiente matrimonio, cuando están en condiciones de poderlo realizar.

Pero me ha parecido que, por lo pronto, no debemos de modificar tan radicalmente nuestra legislación positiva al respecto. He querido dar un paso tímido, si se puede decir así, en el sentido de esa modificación, y como la idea que me anima es tan alta y de elevada justicia, yo estoy absolutamente seguro de que he de contar, para llevarla á la práctica y convertirla en ley, con la voluntad de mis honorables colegas.

He terminado.

—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de la forma cómo han quedado constituídas las Comisiones Permanentes.

—Se leyó lo siguiente:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Doctor Ri-

cardo J. Areco, doctor Juan Blengio Rocca y doctor José Espalter.

Comisión de Hacienda: Ingeniero don José Serrato, doctor Juan Campisteguy y don Emilio Avegno.

Comisión de Fomento: Doctor Carlos Travieso, don Diego Pons y don Francisco J. Ros.

Comisión de Milicias: Don Eduardo Iglesias, don Mateo Magariños Veira y don Eduardo Lenzi.

Comisión de Peticiones: Don Lauro Olivera, don Gregorio Sánchez y don Luis E. Segundo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 35 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Villa de San Eugenio

DETERMINACIÓN DE SUS ARRABALES

Junta E. Administrativa del Departamento de Artigas.

Número 251.

San Eugenio, 11 de Febrero de 1908.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Alvaro Guillot.

Excmo. señor:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. que la Junta que presido, en cumplimiento de la disposición del artículo 3.° del Código Rural, ha determinado los arrabales de esta Villa, estableciendo como radio los límites siguientes: Por el Norte, la chacra número 111 de la sucesión Soto en su límite con la zanja del mismo nombre; la chacra de Mendizabal y terrenos utilizados á ese fin próximos al Cuareim hasta el Paso de Bautista. Por el Este, terrenos sobre el mismo río hasta la altura de la Zanja del Sauce; una línea desde esta zanja hasta dar con la chacra de don Silvano Ipar, siguiendo luego la que es hoy de don Eduardo Chiazzaro hasta el camino que va al Pintado. Por el Sur, la chacra número 116 de don David Botta, continuada por la de Garraline hasta el callejón que pasa por ese punto; las chacras de los señores Sarachú y Tomás Silva hasta el callejón que linda con ésta, siguiendo después por la chacra de Rodríguez y callejón por medio con las de los señores Oliverio Zasques y Bernard hasta el callejón donde ella empalma. Por el Oeste, la chacra del señor Domingo Montane hasta la línea del Ferrocarril N. del Uruguay que va de esta villa á Cabellos; esta misma línea hasta la chacra número 113, siguiendo por la de don Filisberto F. Ramos y terminando en el punto de partida ó sea la chacra de la sucesión Soto.

Con tal motivo saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Eduardo Chiazzaro,
Presidente.

Eufronio F. Ramos,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Enterado, publíquese.

Guillot.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 20 de Febrero de 1908

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú en la que comunica que ha tomado todas las precauciones para evitar el contagio, por existir en ese Departamento algunos animales enfermos de grano malo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Se hace saber á la Junta Económico-Administrativa de Minas que basta la entrega bajo inventario de la Secretaría al nuevo funcionario nombrado para ocupar ese cargo.

—Se manda archivar una nota de la Sociedad Sericícola Argentina, ofreciendo la venta de semilla de morera, por haber sido ya adquirida por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital una nota de la Comisión Auxiliar de Los Pocitos solicitando se aumente la vigilancia en los baños de esa localidad.

—Habiendo solicitado la Jefatura Política de Minas autorización para contribuir con un premio en la próxima Exposición á realizarse en ese Departamento, se le hace saber que no corresponde á ella ni á este Ministerio prestar ese concurso.

—Se manda tener presente un pedido de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre manuales de policía, etc.

—Se pasa á informe del actual Jefe Político de Rivera una nota de esa Jefatura remitiendo las cuentas adeudadas por Octubre ppdo.

—Vuelve á informe de la Junta Económico-Administrativa de San José una nota de la Junta anterior sobre autorizaciones dentro del presupuesto.

—Se pasa á informe del actual Jefe Político de Rivera una nota remitiendo las cuentas que adeuda esa repartición.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida, relativa al Mercado que se está construyendo en ésa.

—Se hace saber al señor Jefe Político de Minas que las cuentas que se eleven han de venir conformadas y tener su visto bueno.

—Se pasan á informe del actual Jefe Político de Rivera las cuentas adeudadas por esa Jefatura, por los meses de Mayo y Junio de 1907.

—Con el mismo objeto se pasan al mismo funcionario las cuentas correspondientes al mes de Julio de 1907.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la provisión de cascos de verano.

—Se pasa á informe del actual Jefe Político de San José una nota sobre reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 7.ª sección de ese Departamento.

—Se pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Canelones—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Colonia—Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Minas—Cuenta de Caja por Enero.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Su presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Su presupuesto por Febrero.

Junta Electoral de Treinta y Tres—Su presupuesto por Febrero.

—Se pasa á informe del Consejo Penitenciario el pedido de la Comisión Auxiliar del Cerro, sobre envío de penados para construir una avenida.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobra reparaciones á efectuarse en el establecimiento de los Corrales de Abasto de esa ciudad.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativas de Minas, solicitándole informes, una nota relativa á un premio á donar con motivo de la Exposición á celebrarse próximamente en esa ciudad.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado el expediente sobre creación de un cargo de dibujante en la Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Martín San Martín sobre apertura de una calle.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Horacio de Tezanos, Oficial 1.° de la Dirección General del Registro Civil, sobre jubilación.

—Expediente de don Arturo O'Connor sobre arrendamiento de unas canteras de propiedad municipal en el Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General—Solicitud del exguardia civil Rosendo Peña, sobre cobro de pensiones.

—Solicitud de don Juan L. Heguy como Prosecretario de la Junta Electoral de Cerro Largo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de doña Francisca A. de Arroyo contra V. D. Paunero, sobre cierre de un camino.

—Expediente sobre transformación y ensanche de las avenidas que dan acceso al pueblo y balneario de Los Pocitos, Parque Urbano y Parque Central.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expediente de los señores Ettore Bellini y Alejandro Tossi, de París, sobre concesión de privilegio de invención para un sistema de telegrafía sin hilos dirigible, de que son inventores.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de don Adolfo del Campo sobre tasación y abono de terrenos de su propiedad situados á inmediaciones del Prado, que disfruta el Municipio.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas—Expediente de don Victor Forestiero sobre posesión de un solar de terreno.

—En el expediente del «Yacht Club Uruguayo» sobre personería jurídica, se resuelve exigir á los interesados la presentación del contrato social ó copia auténtica del mismo y la justificación de la representación que invocan para luego proveer.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 19 del corriente.

—Idem—Nota de la Junta Electoral de Artigas, cuentas documentadas abonadas por la misma.

—Idem de la Junta Electoral de Treinta y Tres.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital adjuntando el título de propiedad del sepulcro número 85 del Cementerio Central, donado por la señora Astengo de Diez á la Legación Italiana.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Dirección General de Correos comunicando que ha sido designado mensajero de la Oficina Telegráfica de la Colonia don Blas Zunanzi.

—Idem de la Secretaría de la Presidencia comunicando que ha cesado en el desempeño del cargo de portero de la misma don Gilberto Britos.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil nota de la Jefatura Política de Rivera, informando sobre el resultado de la intimación al Juez de Paz de la 8.ª sección de la entrega de los Registros correspondientes al año 1907.

—Se pasa nota á los señores doctor Alfredo Vidal y Fuentes, doctor José Scoseria, doctor José Ramasso, doctor Gabriel Honoré, doctor Juan José de Amézaga y don Benjamín Fernández y Medina designados por decreto para constituir una Comisión encargada de proyectar una ley de reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

INTERIOR

Aubriot Adolfo	Forte Josefa Contriní de
Aguirre Carmelina	Fuentes Sara S.
Baldizan Luis	Galmar Rosaria
Benavente Enrique	Hoz Picolaza Carreras de
Bariro Eduardo	Herrera Gueyot Aurora
Baltar Joaquín	Merzzoso Amalia
Bengua Eulalio	Quesada Clara
Cravea Luis	Rodríguez Faura Juana de
Caraballo Pedro	Rodríguez Dionisio Lima
Castro Carmen	Rodríguez Vicente
Cano María	Sacchi H.
Coiffeus Jean	Sánchez Sacarelo Carlos
Despeyraune Luis	Shaw Ricardo
Echevarría Francisco	Tabera Ezequiel
Enon Emilio	Ventilato Clemencia
Fazzio Esteban	Victorica Rafael
Franchi Angela	

EXTERIOR

Bogado Felipe	Perna Argia R.
Boneta	Pardo Marcial
Cilveti Enrique	Pérez Iglesias A.
Ewen J. H. L.	Rodríguez Rial A.
Hernández Celia	Rodríguez A. (Sr.)
Muller Theodoro (4)	Silveyro José
Mendisco Josefa de	Silveira Oscar
Maggone Josefa	Tucci José
Núñez Dolores	

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

INTERIOR

Aguiar Simeón	Longhi Olivio
Cano Pedro A.	Martínez María A.
Cruz Carmen	Norest (señor)
Crespo Perfecta	Paroya Teresa
Eyherodiar G.	Pearson Nelli
Gelmi Juan	Riso Luis (2)
González Juliana Nieto de	Sotelo Natividad
García Isidoro	Unartir María
Guinea Esperanza	Vauson Ventura
Herrera Manuel	

EXTERIOR

Barguiela Manuel	Montebruno Carmen
Canab Felice	Monti Giovani
Calirs y Calirs Lorenzo	Martín Gilbert E.
Crocce Della J.	Onorato Antonio
Esteber José Antonio	Pelaiz Quiteria
Faroone Luigi	Perna Argia R.
González Juan	Rodríguez Ofelia
Gavina Fulian	Spezia Osvaldo
Iglesias Ramón	Valmaña Agustín
Lindelof Luis	Vizoso Asunción
Loy Mario Y. de	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

NUEVA FORMA DE DESCUENTOS DE CUOTAS PARA PAGOS DE REINTEGROS

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Consejo Administrativo.

Número 8,032.

Montevideo, 15 de Enero de 1908.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en sesión de fecha 2 del corriente, resolvió, por moción del señor vocal doctor José Scoseria, dirigirse á ese Ministerio solicitando autorización para descontar las cuotas de reintegro en los haberes de los empleados que se hayan acogido á la ley de 14 de Octubre de 1904, de acuerdo con el monto de los sueldos devengados y años de servicios que esos empleados hayan declarado en los formularios anexos á las solicitudes respectivas, sin esperar la liquidación de la Contaduría General del Estado.

Tiene por objeto esa medida el facilitar el ingreso de los reintegros á esta institución, pues debido á las grandes tareas que pesan sobre la Contaduría General y á los datos que ella tiene que buscar en cada caso para formar el pliego de servicios de cada empleado y liquidación consiguiente, dicha oficina no podría informar sobre el resto de los expedientes que aún quedan sin despachar, con la premura deseable, y entre tanto la Caja no percibirá los reintegros correspondientes y perderá, por consiguiente, los intereses que aquéllos devengarían colocados en fondos públicos de renta.

Una vez informados los expedientes por dicha Contaduría y hecha por la misma la liquidación definitiva se devolverá á los interesados por la Caja, lo que se les hubiere descontado por exceso ó se percibirá de sus haberes lo que aún adeudaren.

Saludo atentamente al señor Ministro.

Platón Arredondo,
Presidente.

Eugenio J. Madalena,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Tomados en cuenta los fundamentos de la representación hecha al Poder Ejecutivo por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y, Considerando altamente beneficioso para los intereses de la institución, que los empleados abonen sin tardanza lo adeudado por concepto de reintegro de montepío sobre los sueldos devengados, lo cual no es posible hacer efectivo de inmediato, en razón del tiempo exigido para formular la liquidación,—algunas veces complicada,—que corresponde á cada empleado, dado el excesivo número de los que se ampararon á los beneficios de la institución, la que se ve privada de percibir el importe de las cuotas de reintegro, que deben ser convertidas en fondos públicos de renta, de acuerdo con la ley.—Con el propósito de remediar ese inconveniente, sin menoscabar derecho alguno,

SE RESUELVE:

acceder á lo solicitado en los términos siguientes:—«Provisionalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva de los reintegros de montepíos en los expedientes de empleados amparados á la ley de 14 de Octubre de 1904, en la forma prevista por los artículos 40 (inciso último) y 41 de su Decreto Reglamentario,—y de devolver á los interesados lo que se les hubiere descontado por exceso, ó de percibir lo que aún adeudaren, autorízase á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para descontar las cuotas de reintegro en los haberes de aquellos empleados, de acuerdo con el monto de los sueldos devengados y años de servicios que hayan declarado en los formularios anexos á las solicitudes respectivas, sin esperar la liquidación de la Contaduría General del Estado.

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción P. Primaria

AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA RURAL DE LA COLONIA NÚM. 31

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Vistos y resultando: Que según informa la Inspección Adjunta de Instrucción Primaria, la escuela rural núm. 31 del Departamento de Colonia funciona en el distrito denominado Colonia Cosmopolita con una asistencia media que en el mes de Septiembre último llegó á cincuenta alumnos, lo que evidencia la necesidad de proceder á la construcción de un nuevo salón de clase como el proyectado por la Inspección Técnica Regional núm. 1, según consta en estos antecedentes;

Que según el presupuesto respectivo, dicha obra importa la suma de *setecientos setenta y seis pesos* con *cuarenta y tres centésimos* ($ 776.43) de la que debe deducirse la cantidad de *cien pesos* ($ 100.—) que según nota de la Comisión Departamental correspondiente, fué recolectada entre el vecindario, para el mismo fin,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de *seiscientos setenta y seis pesos* con *cuarenta y tres centésimos* ($ 676.43) en la construcción de la obra de la referencia, debiendo imputarse la expresada suma á la partida de $ 80 000.— del Decreto de 4 de Agosto de 1906.

2.° Terminadas las obras, la Comisión citada elevará á la Dirección la cuenta respectiva, visada por la Inspección Técnica Regional, á los efectos que procedan.

3.° Comuníquese y vuelvan los antecedentes á la Dirección General de Instrucción Primaria.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1908

Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Administración de Bienes Raíces del Estado—Antecedentes relacionados con la propiedad del Estado denominada ex Escuela Agropecuaria en las Chacras de Florida, destinada á asiento de una escuela pública.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la nota del señor Inspector de Escuelas de la Capital, reiterando su pedido sobre creación de nuevas ayudantías para las escuelas públicas del Departamento.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando se dicten medidas á fin de evitar la introducción al país, de aves que estén atacadas de enfermedades infecciosas.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria á los señores Giorello é hijos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 26 del Paso del Horno, Departamento de Rivera.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relacionados con la reclamación de haberes hecha por el señor Guarino como veterinario oficial de Santa Rosa.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con la reclamación de haberes hecha por la señora Sara Salort, por concepto de licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

—Concédese una licencia por el término de tres meses al señor Emilio Avegno de Avila, jefe de la Sección Marcas y Señales del Departamento de Ganadería y Agricultura.

—Se expiden dos pasajes de Central á Tacuarembó á favor de la señora Elisa R. de Mariño.

—Jefatura Política de Soriano—Nota del Instituto de Higiene Experimental relacionada con denuncias de carbunclo recibidas por ese Instituto y medidas á adoptarse para evitar su propagación.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hnos., pedido de veterinario.

—Universidad — Antecedentes relacionados con la reclamación de haberes formulada por el señor Arturo Carbonell y Migal, como Director de la Escuela de Varones.

—A la misma—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando los planos de los edificios en construcción destinados á la Universidad.

—Nota al señor Director de «The Commercial Museun Philadelphia», relacionada con los nombres de los Colegios de Agronomía de este país.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Emilio Massat, pidiendo permiso para usar una balanza denominada «Calculadora».

—Contaduría General—Estado de Caja de la Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondiente al mes de Enero ppdo.

—A la misma—Presupuesto de la oficina que precede, correspondiente al mes de Febrero corriente.

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Comisión Departamental de Rivera reiterando el pedido de pronto despacho del expediente relacionado con la reconstrucción del edificio escolar número 26 de ese Departamento.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Pasan á informe los antecedentes relativos al cobro del empedrado hecho en el edificio que ocupa la escuela rural número 25 de este Departamento.

—Asociación Rural del Uruguay—Se le transcriben los informes del Instituto de Higiene Experimental y del Consejo Nacional de Higiene por los cuales se reglamenta la venta de tuberculina.

—Circular á las Comisiones Departamentales de extinción de langosta para que informen á este Ministerio las modificaciones que juzguen conveniente introducir en la ley de 17 de Octubre de 1891 sobre extinción de la langosta.

—Concédese la licencia que por dos meses solicita el señor Juan P. Vico, empleado de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, á quien reemplazará el señor Abelardo B. Vico.

—Escuela de Agronomía—Vuelven los antecedentes relacionados con la construcción de la Granja Modelo.

—Oficina de Patentes, etc.—Vuelve el expediente caratulado «Interruptor Automático».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. En Rocha han caído 15 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 1 y en Fray Bentos 3.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 755.25.
Temperaturas: normal 25°, á la intemperie (sol) 32°; máxima 25°, á la intemperie (sol) 32°50; mínima 22°50, á la intemperie (sol) 18°; viento Sur, 3 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 7 horas.
Tensión del vapor de agua 14.30. Humedad relativa 61.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 19°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.08.
Cloro libre por litro, gramos 3.16.
Barómetro alto al Noroeste alrededor de Salta y Catamarca.—Bajo en el Chubut, al Oeste, sobre la Cordillera.
Tiempo seminublado con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Central

AUTORIZACIÓN PARA DRAGAR LAS PROXIMIDADES DE LOS MUELLES DE BELLAVISTA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Vista la gestión iniciada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, representando la necesidad de efectuar un dragado alrededor de los muelles que dicha Empresa posee en Bella Vista y solicitando se proceda á ejecutar dicho trabajo con las dragas que posee el Estado;

Considerando que el dragado solicitado responde á la necesidad de facilitar las operaciones de carga y descarga por dichos muelles, operaciones que hoy se ven interrumpidas con frecuencia por falta de profundidad suficiente para efectuarlas con regularidad;

Y atento á lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto,

SE RESUELVE:

Autorizar la ejecución del dragado solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la que convendrá particularmente con la Empresa General del Puerto de Montevideo las condiciones en que se llevará á cabo dicho trabajo.

La Empresa del Puerto podrá realizar dicha obra á condición de que no sufran atraso ni perjuicios los trabajos del puerto ni los de otros dragados de interés general que ya han sido planeados.

La aplicación del material que se extraiga de los dragados se determinará durante la ejecución de los trabajos por la Oficina Técnico-Administrativa, la que tomará la debida intervención.

La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay queda obligada:

1.° A dar aviso á la Oficina Técnica, con quince días de anticipación, del día en que dé comienzo al dragado.

2.° A remitir mensualmente á la misma Oficina, un detalle del número de chatas volcadas y su cubo aproximado.

3.° A volcar los productos del dragado en la boya destinada á marcar el paraje de descarga de los dragados del puerto, boya situada en la proximidad de Punta Brava.

Comuníquese y notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Central.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1908.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad relativo á las compostura á efectuarse en el camino de Paso de Pache á la Florida.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de dos parcelas de terreno expropiados á don Severo Bentancurt para la construcción de la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache (trozo á Paso de Pache). La superficie de una de las parcelas es de 9240m² y linda por el Norte y Sur con más terreno del señor Severo Bentancurt, por el Este con terreno de don Lorenzo Bentancurt y por el Oeste con campos del señor Florencio Pose. La otra parcela tiene una superficie de 9066m² y linda por el Norte y Sur con más terreno de Severo Bentancurt, por el Este con campos de don Jorge Pacheco y por el Oeste con terreno de don Lorenzo Bentancurt.

3—Se modifica el artículo 6.° del decreto de fecha 3 de Enero de 1906, reglamentario de la Ley de Faros, en cuanto dispone que los capitanes de puerto remitan semanalmente el importe del impuesto de faros que recauden.—A contar del 1.° de Marzo próximo la remisión de dichos fondos se hará por los referidos funcionarios mensualmente.

4—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para reducir á 0.50 centímetros, la profundidad máxima á que debe colocarse la parte superior de la cañería en una extensión de mil metros aproximadamente, en el trayecto comprendido desde el punto inicial de la línea en Las Piedras hasta el Camino de las Tropas.

5—Se autoriza el dragado al rededor de los muelles que la Empresa del Ferrocarril Central posee en Bella Vista, de acuerdo con las condiciones que la citada Empresa convenga con la del Puerto.

6—Se aprueba la propuesta presentada por los señores Monteverde y Fabini, por la suma de sesenta y cinco mil quinientos pesos ($ 65.500.—), para la construcción, en cemento armado, de los puentes sobre los arroyos Solís Grande y Sauce.

7—Se fija el 1.° de Agosto del corriente año para la recepción definitiva de los diversos trozos de camino que ha construído la Empresa V. Scala y C.ª y que han sido recibidos provisoriamente, en la carretera de Toledo á Pando.

8—Se concede á don Máximo Velázquez la permuta de la parcela de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce por la parte del camino antiguo que cruza su propiedad.

9—Se acepta la donación que hacen los señores don Tomás y don José Penino de la parcela de terreno que se les declaró expropiada para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

10—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar la suma de treinta y nueve pesos once centésimos ($ 39.11) importe de las reparaciones efectuadas en el queche «Paloma». Se autoriza asimismo á dicha oficina para invertir la suma de sesenta y tres pesos setenta y un centésimos ($ 63.71) en la adquisición de muebles y útiles de oficina destinados al ingeniero que acaba de adscribirse á la citada oficina.

11—Vacante el cargo de dibujante del Tren Nacional de Dragado de la Oficina Hidrográfica, por haber sido promovido el señor H. Sampognaro, que lo desempeñaba, se nombra para ejercer dicho cargo al señor Maximiliano Ortiz.

12—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para contratar los servicios de la pandilla de peones denominada «De los Vascos» á fin de trasladar los bultos que contienen el material de dos chatas á clapet desde la Barraca del Antepuerto hasta el terreno en que serán armadas.

13—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para continuar abonando los sueldos á los peones heridos en el accidente ocurrido en una de las balsas que trabajan en el Arroyo de las Vacas.

14—Se acepta la renuncia presentada por don Arístides Dellepiane del cargo de Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas y se nombra en su reemplazo á don Alfredo Passada. Para sustituir á este último en el puesto de copista de la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros á don Héctor Despeyroux.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio Lerena Juanicó del cargo de Subarchivero Bibliotecario del Departamento Nacional de Ingenieros y se nombra para reemplazarlo á don César Montero Bustamante.

16—Se pasa á la Comisión del Censo Nacional, para el pago correspondiente, el presupuesto de sueldos de cuatro dibujantes de la División de Catastro, por el mes de la fecha.

17—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la División de Catastro correspondiente al mes de la fecha, para que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

18—Se dispone se pase al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de la fecha, para que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

19—Se resuelve que la trasposición de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— mensuales, del rubro Gastos del Personal Técnico y Extraordinarios de las Inspecciones Técnicas Regionales al de Gastos de Oficina del Departamento Nacional de Ingenieros, se haga con la partida destinada á gastos de locomoción del personal técnico de las Inspecciones Técnicas Regionales.

20—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por el importe del lanchaje de 35 bultos conteniendo en conjunto tres guinches á vapor adquiridos por el Gobierno para el servicio del puerto de Montevideo.

21—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 169.64) á que se refiere la resolución anterior.

22—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por la construcción de un kilómetro de macadan en la carretera de Las Piedras á Guadalupe y se manda librar la orden correspondiente.

23—Orden de pago por la suma de seis mil quinientos diez pesos ($ 6.510.—) á que se refiere la resolución anterior.

24—Se manda librar orden de pago á favor del señor Antonio Barreiro y Ramos por el importe de la suscripción del Ministerio al diario «La Nación» de Buenos Aires, correspondiente al corriente año.

25—Orden de pago por la suma de veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 22.40) á que se refiere la resolución anterior.

26—Se manda librar orden de pago á favor del director de la Oficina Hidrográfica por el importe de los gastos que le ha originado su reciente viaje á la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de entrevistarse con el jefe de la Comisión Hidrográfica Argentina.

27—Orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.—) á que se refiere la resolución anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor del señor Mariano Aguirre por el 90 % del importe de la obra hecha en el muelle de Nueva Palmira durante el mes de Enero ppdo.

29—Orden de pago por la suma de mil

ochocientos treinta y cinco pesos siete centésimos ($ 1.835.07) á que se refiere la resolución anterior.

30—Se aprueban las operaciones de relevamiento de caminos y verificación de la junción de los polígonos solicitada por la División de Catastro. Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar con el agrimensor don Alfredo Lerena el levantamiento de 120 kilómetros de camino, en las mismas condiciones que ha sido efectuado en el Departamento de San José. Se autoriza asimismo al Departamento Nacional de Ingenieros para asignar al señor Orestes F. Croce, la suma de veinte pesos ($ 20.—) á fin de atender los gastos que le demande su traslado al Durazno para efectuar la verificación que se le ha encomendado, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—) á que se refiere la resolución anterior.

32—Se aprueba el presupuesto por el mes de Marzo próximo venidero de la Sección de Estudios Preliminares para las Obras de Saneamiento y se manda librar la orden de pago correspondiente.

33—Orden de pago por la suma de seiscientos setenta pesos ($ 670.—) á que se refiere la resolución anterior.

34—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto por el mes corriente, de la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del Río Uruguay.

35—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—), á que se refiere la resolución anterior.

36—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para construir 11 pilares destinados á marcar los vértices de los triángulos de primer orden entre Puerto Sauce y Barrancas de San Gregorio, con motivo de los estudios hidrográficos que se realizan en el Río de la Plata, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago per la suma de ciento treinta y dos pesos ($ 132.—), á que se refiere la resolución anterior.

38—Se manda librar orden de pago á favor del señor Antonio Barreiro y Ramos por el importe de los útiles suministrados al Ministerio.

39—Orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 78.65), á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor del señor Francisco Donato por la cantidad de treinta pesos veinte centésimos ($ 30.20), equivalente al 10 °/ₒ que le fué retenido al abonársele el importe del certificado número 4 por obra hecha en el trozo de carretera de acceso al puente de Santa Lucía en el camino nacional á San José.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Donato, por obra hecha en el trozo de carretera de acceso al puente de Santa Lucía y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de mil trescientos noventa y tres cincuenta y tres centésimos ($ 1393.53) á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Leopoldo Tossi, por trabajos realizados en la construcción del puente de Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos setenta y siete pesos treinta centésimos ($ 4377.30) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1908

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por doña Francisca Esteves de Sosa, sobre denuncia de clausura de una portera en campos de don José Esteves, situados en la 1.ª sección suburbana del Departamento del Durazno.

—Se dispone se acuse recibo á la Comisión Financiera de la nota en que comunica que la Empresa General del Puerto ha endosado á favor del Gobierno la póliza de seguro tomada sobre el material de dragado de propiedad del Estado.

—A la Comisión Financiera se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, el escrito presentado por el señor Wiltcocks é hijos, acompañando el plano de una grúa corrediza.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud N.° 77 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros dando cuenta de que ha autorizado á los señores Méndez y C.ª para hacer funcionar en su taller de carpintería un motor que desarrolla la fuerza de tres caballos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el presupuesto del personal y gastos de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de la fecha.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de la nota en que se transcribe la resolución recaída en la solicitud de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dichos establecimientos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Con nota se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expedientillo relativo á la instalación del servicio de aguas corrientes en la Villa de Trinidad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la nueva cañería de bombeo desde el establecimiento de máquinas en Santa Lucía hasta los depósitos de Las Piedras (cuchilla de Pereyra).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Ascensos militares

DOS NUEVOS CORONELES DE LA REPÚBLICA

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Asamblea General con fecha 15 del corriente, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de coronel á los coroneles graduados don Pedro Quintana y don Juan M. Barriola.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Crucero «Montevideo»

NOMBRAMIENTO DE 1.° y 2.° COMANDANTES

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 1er. y 2.° comandantes del crucero «Montevideo» al coronel don Juan Escabini y capitán don Eduardo Muró, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Cañonero «18 de Julio»

DECRETO NOMBRANDO 1.° Y 2.° COMANDANTES

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 1er. y 2.° comandantes del cañonero «18 de Julio» al teniente coronel graduado don Braulio Valverde y sargento mayor don Ramón Tajes, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Febrero de 1908

Bazerque y C.ª—Permiso para despachar 6 pares pistolas.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Rocha 3 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Dapelo y C.ª—Permiso para remitir al Carmelo 2 cajones dinamita y 2 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Gardella y C.ª—Permiso para despachar 15 cartuchos para revólver.—Concedido.

—Emeterio Zabala—Cuenta $ 18.— por servicio fúnebre para el soldado Julián García.—Informe la Contaduría.

—Gustavo Moeller—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Cap Vilano».—Informe la Comandancia de Marina.

—Eugenio Barriola, ex cabo—Cédula de inválido—Informe la Contaduría General.

—Morales, Galán y Cía.—Permiso para construir un muelle sobre el Arroyo de las Vacas.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Gustavo Moeller—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Santa Elena».—A la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Solicita un ejemplar del plano del Departamento de Montevideo, editado por don Saturnino Cortesi.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Nota relativa á derechos de inscripción de las escrituras de hipoteca prendaria de los vapores «Bakio», «Ama Begoñokoa», Alu Mendi», «Oiz Mendi» y «Uriarte N.° 6».—A la Escribanía de Marina.

—Escuadrón de Caballería número 3—Cuenta de Hernández y C.ª, por servicio fúnebre para el ex soldado Valentín Torres.—A la Contaduría General.

—Francisca López, madre viuda del teniente 2.° T. Valerio.—Cédula y pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Causa del alférez Juan Ledesma, acusado de homicidio

DICTAMEN FISCAL Y SENTENCIA

Fiscalía Militar.

Señor Juez:

Del presente sumario resultan los hechos siguientes:

1.° Que el día 6 de Enero ppdo el soldado funcionante de clase Juan 1.° Morales, del Regimiento 8.° de Caballería, que formaba parte del destacamento de la caballada, á órdenes del alférez don Juan Ledesma, solicitó permiso para bajar al cuartel, próximamente á las 5 y 30 p. m., siéndole concedido, pero con la advertencia de que otra ocasión debería solicitar licencia en las primeras horas de la mañana, por estar así dispuesto;

2.° Obtenida la licencia y pronto ya Morales para marchar, se presentó al alférez Ledesma, armado de sable, á solicitarle el correaje y el fusil, y, observándole dicho oficial que no necesitaba esas cosas para ir hasta el cuartel, le contestó que quería llevar todo lo que le pertenecía, porque no pensaba volver al destacamento;

3.° Que en virtud de esta contestación el alférez Ledesma ordenó á Morales que se desarmara y constituyera arrestado, replicando éste que no se desarmaba, y, desenvainando el sable, acometió violentamente al oficial, quien se vió obligado á hacer uso de su espada para defenderse, y considerando su inferioridad por la robustez y talla de su atacante pasó su espada á la mano izquierda y empuñando con la derecha el revólver que tenía en la cintura hizo un disparo sobre Morales, quien cayó á tierra con el sable en la mano, y gritando «máteme, que no me entrego»;

4.° Producido el disparo de revólver aparecieron los demás soldados que componían el destacamento y por orden del alférez Ledesma condujeron á Morales en un catre al alojamiento de la tropa, para prestarle auxilios que no le fueron suministrados porque falleció inmediatamente;

5.° Que lo que antecede fué comunicado al señor Jefe del Regimiento en el parte de fojas 2 á fojas 4 vuelta, y fojas 30.

El desgarramiento de las ropas que en los momentos del suceso vestía el alférez Ledesma, y una contusión que presentaba en el dedo pulgar de la mano derecha, constatado uno y otro hecho por el certificado médico de fojas 7, demuestra que hubo lucha entre el soldado Morales y el oficial Ledesma, y lo comprueban también las declaraciones de los testigos oculares Teófilo Fernández á fojas 18, y Juan Chagas á fojas 21, corroborando éstos lo que manifiesta el procesado Ledesma en la suya de fojas 13.

En resumen de todo lo expuesto, es que el prenombrado alférez dió muerte al soldado Juan 1.° Morales, sin que el hecho tuviera por causa la voluntad criminal, pues fué agredido y se vió obligado á defenderse, repeliendo una agresión ilegítima, por lo que en el presente caso su acción está amparada por disposiciones expresas de la ley, que lo exceptúa de pena.

Por tanto:

Esta Fiscalía, en mérito de lo que establece el artículo 750 del Código Militar, incisos 5, 6, 7, porque el procesado ejecutó un acto lícito en cumplimiento de un deber, defendiéndose de una agresión, que no había provocado, con necesidad, racional del medio empleado para repelerla, y atento á lo que preceptúa el artículo 944 del cuerpo de leyes ya expresado, solicita que se declare definitiva la libertad provisional que goza el alférez don Juan Ledesma por estar exento de pena, haciéndose constar que ha existido mérito suficiente para su detención y enjuiciamiento.

Montevideo, 14 de Febrero de 1908.

Alejandro G. González.

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Y vistos: atento el dictamen fiscal de fs. 54 vta., escrito de defensa de fs. 57 y en mérito á lo que dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, absuélvese de culpa y pena al alférez del Regimiento 8.° de Caballería don Juan Ledesma, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza; haciéndose constar que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Cúmplase, cancélese la fianza otorgada á fs. 3 del incidente número 1 que corre agregado por cordón y previa transcripción de la vista fiscal y presente sentencia á quien corresponda, elévese la causa con oficio al superior acompañándosele los objetos que se indican en la nota de fs. 59 á los efectos que corresponda.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «King John», de New Castle, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rambrant», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Eleonor», de New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 190 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 145 pasajeros.

—Vapor inglés «Athenic», de Wellington, con 4 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova y escalas, con 64 pasajeros.

—Crucero inglés «Sapho», de Malvinas.

SALIDAS

Vapor inglés «Saint Jeronese», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Marksburg», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ancroft», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Skerryrove», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Ameland», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 146 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor inglés «Rembrandt», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Whitehall», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Edfu», del Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Yang», de Burdeos, con 12 pasajeros.
—Vapor argentino «Alemantias», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Oldenburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 170 pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Lastenia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Nassovia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Junin», de Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Meldershin», de Coronel y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Peerless», de Cardiff y escalas, si pasajeros.
—Vapor inglés «Wandby», de Liorna, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Talavera», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Altenic», para Liverpool, con 4 pasajeros.
—Vapor griego «Atiki», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hortensius», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argdntino «Colombia», para Buenos Aires, con 130 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 200 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 29 pasajeros.
—Vapor francés «Yang Yse», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor alemán «Pernambuco», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Ylmenau», para Rotterdam, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Edfu», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Oldenburg», para Bremen, con 6 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

VISITA GENERAL DE CÁRCELES Y DE CAUSAS

Acuerdo

En Montevideo á 18 de Febrero de 1908, reunida la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designaba los días 20 y 21 de Marzo próximo, para que se practique la visita general de cárceles, y los días 22 y 23 del mismo, para que tenga lugar la de causas de la Capital y los Departamentos, debiendo efectuarse aquélla desde las ocho de la mañana á las doce, en la Penitenciaría, Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y al siguiente día, á las mismas horas, en las cárceles Preventiva y Correccional y de Policía. Estas visitas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Título séptimo, Libro III del Código de Instrucción Criminal y ley de creación de la Alta Corte de Justicia; y á ese efecto los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces del Crimen, Correccional y de Paz de la Capital remitirán á la Alta Corte, antes del día 20 de Marzo, las causas en que conozcan, acompañadas de la relación que determina el artículo 363 de ese Cuerpo de Leyes. Los señores Jueces Departamentales elevarán para la expresada fecha iguales relaciones, recomendándoles ajustarse á lo establecido respecto de ellos.

Al acto de la visita deberán concurrir los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen, Juez Correccional, los de Instrucción y Jueces de Paz que tengan presos sometidos á su jurisdicción y los Defensores de Oficio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Honorable Consejo Penitenciario y publíquese.

Y lo firman, de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

Justo Cubiló, Secretario.

ACUERDO NOMBRANDO TASADOR DE COSTAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

En Montevideo, á dieciocho de Febrero de mil novecientos ocho, reunida la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que encontrándose acéfalo el cargo de Tasador de Costas en el Departamento de Durazno, nombraba para desempeñarlo al Escribano don Belarmino Caetano.—Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico—GARZÓN.—GONZÁLEZ.—FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

Justo Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Esteban Navarro, acusado de homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día viernes 21 del corriente á la una de la tarde, se verá en juicio público ante éste Tribunal la causa seguida á Esteban Navarro, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado, cómo Titulares: los señores Miguel Maciel, doctor Federico Escalada, Carlos Navia, Dalmiro Figares, Juan A. Escudero, Rosendo Otero, Pedro Ximénez Pozzolo y Alberto Calamet; Suplentes: los señores Pedro E. Carve, Gregorio J. Ronay, Manuel Vaeza Ocampo, Alfredo de Castro, doctor Juan B. Schiaffino, Enrique M. Escalante, Alejandro Favaro y Julio Castells Carafí.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Proceso de Teodoro Galo Barboza, por homicidio; y de otros, por encubridores

Por mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don Florentino Bastarrica, don Benito Larraya, don J. B. Ferraro y don Juan Soubié, y como suplentes: don Fernando Rey Azopardo (hijo), don José Ríos Silva, don Juan Rey y don Pablo Cardelino, para la audiencia del día 22 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Teodoro Galo Barboza, por muerte de Sandalio Felipe Alegre, y Telésforo Sequeira, Josefa Barboza de Sequeira, Josefa Velázquez, Josefa y Cecilia Confeggi, por encubridores.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado Ldo del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Justino Yoy, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: Don Roberto Buela, don Guillermo Forteza, don Dámaso A. Crosa y doctor Mauro Sierra; y como suplentes: Don Juan José Cazot, don Alberto Larrieux, don Horacio D. Agosto y don Alfredo J. Sóñora, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 21 del corriente á las 9 a m., en que tendrá lugar la vista de la causa seguida á Justino Yoy por muerte de Rogelio Queirolo.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 19 de Febrero

Trámite—Marín Torrecilla con suc. Machado da Luz, Echagoyen y C.ª con Lucero, Araújo Florentino, denuncia minas; Fisco con Ríos, Nosci con Fisco, Iribarren con Del Campo, seis en causas criminales.

Interlocutorias—Iribarren con Del Campo, una en causa criminal.

Definitiva—Una en causa criminal.

Día 20

Trámite—Fernández de Peláez con González, Barrial Posadas con el Fisco, Reybeau con Gómez, Machado José, queja (2), dos en causas criminales.

Interlocutoria—Machado José, queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 19

Trámite—Carlos Cornú con Agustín Malet, Eduardo Fernández con Empresa Ferrocarril Central, Pascual Garafoni con Pedro Jacinto Fleita, Antonio Pastorino, concordato, Otto Grether con la Industrial, José Rodríguez y Antonia Bragaña, suc.

Criminales—Cuatro.

Definitiva—Suc. Felipa Ximénez.

Nota: En esta audiencia informaron los doctores Pérez y Areco en los autos Brum con Cazenave.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 18

Trámite—Suc. de Blanca Vacca de Marexiano, suc. Ramón Betancor y Pereira, test. José Servetti, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró de Amuedo, Sebastián San Martín, suc. Francisco Brancato incidente Domingo Rinaldi, suc. Benito García Bouza y Carmen García de Pérez, suc. Juan Cardellino, José Calvo por sus menores hijos, tercería, Héctor M. Escofet con Melchor Maestri y Juan V. Martinotti, Pedro Callorda y Acosta con María Carro de Andreu, María Brignardello de Musto, suc. Justiniano Silva, suc. Juan Tomás Laureiro, suc. Natalia ó Natal Derudi, Dolores Montebruno de Carzolio, suc. Manuel Alcain, suc. Francisco Brancato incidente Antonio Maciel, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio Amati con la Asociación Fraternidad, Héctor M. Escofet con Carlos L. Frejeiro, test. Manuel Abascal, Nicolasa Arraiz de Cabrera con la Compañía de Tranvías «La Transatlántica», Juan Bosca con Daniel Silveira, Zenón López y suc. Francisco Brancato, suc. de Gerónimo Monzón con la de José Suárez, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos., suc. Antonio Juan Badano, suc. Juan Cardellino, Ana Calvo de García, María Brignardello de Musto, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, Magdalena Cruz de Pereira y suc. Francisco Brancato, sucesión Pedro y R. Dibrano.

Interlocutorias—Suc. Juan Tomás Laureiro, exhorto de la República Argentina, Pascual Fiori con José Matuselli, sucs. de Ramón Vignes y Josefina Villac de Vignes, Carlos N. Aguiar, Juan Bautista García Zorrilla y otros con Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. David Devoto, suc. Carlos Bellocq inc. Pedro Franken.

Definitiva —Suc. José María y Rosa Fossa.

Día 19

Trámite—Pedro Callorda y Acosta con María Carro de Andrea, suc. de Manuel Bercianos con Juan Fleitas, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano, Marcelina Martínez de Zas y otros con Rogelio González Trinidad y otros, María Saunes, Camilo Ligure, suc de Angela Martínez de Verga, suc. de Gerardo Plá y Maristany, Jorgelina Loustan, María Saunes, Carmen Neves, Rosa Balboa con José Balboa, Angel Vercellini con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Blanco, Pablo Grané, María Antonia Hernández, María Saunes, José Miguez con Constancio Louwry de Eastman, suc. de Justiniano Silva, incidente Carmelo Tasani y Luis V. Bocchi, suc. de Carlos Bellocq, inc. Pedro Frauken, suc. de Juan Salvatore, test. de Francisco Rodríguez, suc. de Antonio Castagnetto, concurso de Duncan Stewart (hijo), incidente Isabel Mac Lean de Stewart, suc. de María Antonia Ruggiero, Mónica Puchulo de Salaverry, Pantaleón Macció con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Petrona Cibils de Jackson, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo, sucs. de Antonio de Vera, Teresa Machado de Vera y Raúl de Vera, suc. de Pedro A. Susana, Manuel Reca con Joaquín Ibarburo, suc. de Justo García, inc. Rafael Alonzo, Petra Herranz de Santamaría con suc. de Carlos Bellocq, test. de Pablo Platero, Atanasio Píriz y Robustiana Vázquez con Martiniano Burgueño, Rosa Balboa con José Balboa, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró de Amuedo, suc. José Brantias, suc. Catalina Harretche de Rodríguez, suc. Clara Rosas de Martínez, suc. Lorenzo A. Pons.

Interlocutorias — Suc. Carlos Bellocq, incidente Rodolfo Favaro, suc. Fermín Olivera, suc. Juan Salvatore, suc. Lorenzo A. Pons.

Definitivas—Pedro Pazos con la Sociedad de Tranvías «La Comercial», Teresa Molinari de Rissi, Augusto Guerra Romero con los señores Sienra y C.ª.

Día 20

Trámite—Suc. de Francisca Villanueva de Helguera, suc. de Enrique Bonnecarrere, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra Compañía de Tranvías «La Transatlántica», Pedro Callorda y Acosta, contra María Carro de Andrea, Carlos Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Bautista Galan, Ana Calvo de García contra José Calvo, tercería Juan P. Calvo y Juana Calvo, testamentaria de Petrona Cibils de Jackson, inc. menor Mario Cibils, Luis Musetti con sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, Félix Vernes Berton, testamentaria de Eugenio Sain de Herrera, exhorto del Juzgado de la Civil de la República Argentina, sucs. de José y Antonio García y Elvira García de Cecías, Juan Badocq contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo Manuel Añón, suc. de J. Sanella, suc. de C. Bellocq, inc. P. Frauken, test. de J. G. y Haedo suc. de C. Revello de Coutini, suc. de Salvador A. Torres con Domingo Echagoyen, suc. de José Plá y otros, Andrés Gil, suc. de Justino de Andrade, suc. de Roberto Cawen, suc. de Manuel E. Rovira, Elena C. Gutiérrez con Josefa Rose y Alvarez de Gutiérrez, conc. de José Maggiani, Pilar J. de Sobrán con Gumersindo Silva, test. de José Antonio da Silva, Fernando Martínez y sucesión Fleurquin, suc. de Máximo Fleurquín con suc. de Federico Martínez, incidente Diego Martínez, suc. de Antonio Camblou, suc. de Alberto Alvarez.

Interlocutorias—Suc. de Josefa Idiartegaray de Sosa, test. de Domingo Pineyrúa, conc. de José Maggiani, suc. de Antonio Camblon, suc. de Carlos Bellocq, incidente de Américo Forlenza, suc. de Luis Higinio Cabezudo.

Definitivas—Suc. de Josefa Fernández de Vázquez, suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Honorio Saint Gés, Cosme Martínez por sus menores hijos Juan Pablo y Ciriaca Mamerta Martínez y Dolores Martínez de Méndez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 19

Trámite—Suc. de Samuel Siqueira Claro, Melchor Maestri contra Héctor M. Escofet, suc. de Román Sineiro, conc. voluntario de Carlos Luis Gloodldofky, suc. de Josefa Suárez y Baston de Tasende, Jacinto Pizorno, Elisea Sequeira, suc. de Castor Méndez, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, suc. de Rogelio Mouriño, suc. de Ramón Hurtade incidente por separado, concurso voluntario de Ciriaco Estabillo, Lucía Marquez de González, suc. de Jacinto Tonelli, Ramón Diago contra el doctor Leoncio Correa y Ervinto Machado, suc. de Gregorio Gómez y Filomena de Lilla, Marquez de González Adalgisa y Jaime González sucs, suc. de Juana White de Brown, oficio del Juzgado de lo Civil é intestados de tercer turno, suc. de Segundo Flores, atecedentes relativos á los menores Luisa, Celina, Odila, Justina, Luis y Alfredo Carranza, Gervasio Burgueño contra Manuel Arama, suc. de Petrona Rodríguez de Carrasco, sucs. de Antonio Tugemarin, María Magdalena Bletschero, Emilio y Matilde Emilia Tugemann, suc. de Félix Sienra, Elisa Barthet, suc. Juan Calamoni, Dirección General de Aduanas contra la suc. de Juan Turenne, sucs. de Nicolás, Pablo y Ana Rossi, Florentina Rodríguez de Bastos contra Alfredo Bastos, Elena Suárez de Varzi contra Francisco Varzi.

Interlocutorias—Sucs. de María Ollé de Isólica, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José M.ª Calvo, Ramón Valverde y otros, test. de Ramón Alvarez, El Banco de la República contra César Germán Augusto.

Día 20

Trámite—suc. de Luis Morchio, conc. necesario de Pablo Scaglia y Juan Quartino, suc. de Juliana Bercetche de Schelato, el doctor Mario L. Gil contra Rómulo P. Saenz, Diego García, Santiago Ghirardi, Mateo Fernández, suc. de Cipriano Maupeu, José Cufré contra la suc de María Alvez de Sequeira, Julia Gadea de Suarez, Sixta Fagian de Pampillón, suc. de María Chucarro de Brusco, suc. de Señorina María de Soza de Dacosta incidente seguido contra don Pedro da Costa, María Arbeleche de Vigo, suc. de Pedro Curti, el doctor Julio Herrera y Obes contra la suc. del coronel José M.ª Pampillón y la de Valentín Casuriaga, Santiago Torres contra P. Vázquez, J. Negrón de Fernández y Dolores P. de Ollarburú, Lucía Pedralia de Risso, suc. de Carolina Zagarese de D'Angelo, antecedentes relativos á la menor Carmen Arispe, test. del general Gregorio Castro, test. de María Elhordoy de Reyes, antecedentes relativos á la menor Carmen Gómez, suc. de Rosa Canavari, test. de Domingo Gelós, suc. de Andrés Bertacchi, suc. de Sidonia Foulon de Brellier, suc. de Agueda Susviela de Rodríguez, test. de María J. de de Farvus, concurso necesario de Run R. Pealer y C.ª

Interlocutorias—Test. de Mercurio J. Giuliani, suc. de Indalecio Valín, Julio P. Inchauspe, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

Trámite—Josefina Rigoli de Rigoli y otros, suc. Carolina Queirós de Fonseca, Juan María Fazzina y Esteban contra las sucesiones Mateo Fazzina y María Caprari, testamentaría Emilio Ewert, Aurelio Alsina contra Luis Mongrell, conc. voluntario Juan Arenas, Félix Verde y Sánchez contra la Junta Económico-Administrativa (2), suc. Natalia Estrada de Pereira (2), sucs. de los cónyuges Claudio Fernández y Manuela Cabrera, Natividad Taberne contra Salustiano Paris. Moisés Francisco Cardozo contra Marfira M. Bentos, Gertrudis Souza de Alpuy.

Definitivas—Sebastiana Galli de Spinetti, Alberto del Campo, Héctor Mario y Juan Domingo del Campo.

Día 20

Trámite—Test. Manuel David García, concurso necesario de Eduardo Flores (hijo), suc. María Casarino de Formento, Simón Martínez y Juan Cagnoli contra Isabel Fernández, doctor Joshon, D. Lorenzo y el doctor José María Castellanos, Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte y Eufemio Buenafama, Manuel Berdía y otros por la Junta Directiva de la Sociedad Unión Española de Socorros Mútuos, Eladio Casañas Gutiérrez, la Comisión Nacional de Caridad y Dirección de l. rPimaria contra la test. de Enrique García, test. Santiago Amadeo Duclós, incidente sociedad Duclós y Moulié, Jacinto Pérez con la Empresa del Tranvía del Reducto, suc. José Peschinotti, Matia Reggio, Angela Bueno de Luca, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno en autos José Piola, sucs. Fulgencio Garcé y Elodia Martínez de Garcé, suc. María T. Aldabe de San Martín, sucs. Juan López y María Barrios y sus hijas Gervasia y Ramona López, Alejandrina Barrere, Dámaso Rodríguez, José Amondarrain, Adelaida Vero, Vicente Espíndola, María Vega de Suárez, María Rovelia de Menini, Antonio Grola, Moisés Francisco Cardozo contra Marfisa M. Bentos, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros.

Interlocutorias—Suc. María Marmo de Somma, suc. Manuel Sosa y Cornelia Ayala, Herminia Gorella de Nápoli, Hipólito Martínez, suc. María del Carmen E. Reboledo, la suc. Elisa Pérez de Costa contra José María Barreto, concurso necesario Eduardo Zolezzi.

Definitiva—Juan J. Labeque.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Alfredo H. Lavalle denuncia, Ambrosio Castagnet ídem, Carlos Crocker declaración fiscal, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, suc. Giorello expropiación, Juana Quiroga de Quiñones con Fisco, Fisco sobre expropiación para edificios escolares, José Serpa denuncia, Francisco Faig y Seró ídem, oficio del Juzgado Letrado Departamental, ídem de la Oficina de Crédito Público, suc. de Luis P. de la Sierra.

Interlocutoria—Pedro Panaro, ofrece información.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Nicolás Schiavone contra Lucas Zubiría y otros por daños y perjuicios, el concursado don Roque Pesqueira contra los señores Guerín y C.ª, conc. de Manuel Echeveste; Casimiro Castro denuncia, suc. Pedro Regules, Manuel Berdía y otros por la Junta Directiva contra la Sociedad Unión Española, Eugenia Brandes contra Máximo Herbon, Pfeff y De la María sumario.

Varios actuarios.

Día 20

Trámite—Vicente Arizaga, expropiación, Ambrosio Castagnet denuncia, oficio de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, José Noll denuncia, incidente por costas, autos Dionisio Cardozo con Fisco, Sociedad The River Plate Estancia Company Limited, El Fisco por expropiación para Edificios Escolares, sucs. de don Emilio Terroni y otros con Fisco, Junta de la Capital con Agapita Flores, suc. de la Sierra expropiación, H. Horne Lavalle renuncia, Ríus y Casaravilla, declaración fiscal.

Interlocutoria—Luis Schenone, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Eduardo Foin contra Roque Pesqueira, el concursado Roque Pesqueira contra Guerín y otros.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 19

Trámite—Rodolfo Vellozo y la Compañía Mala Real Inglesa, José P. Pallares con Roberto Esparragera. Francisco Acquarone con Miguel Rama, Antonio Franchi con Pedro Lara, Folle Schelotto y C.ª con José J. Preza, C. Barboni con F. Villanueva, D. Lasala y C.ª con L. J. Vidal, Antonio Jordon con Manuel L. Onetti, Antonio Gorri con Carmelo Vergara, Azara Aboud con la Empresa á Vapor Nicolás Mihanovich, Aquilino Berro con Juan Fontán y Raúl Alquier, Aquilino Berro con Jilabert y Faget, Salvador E. Martiri con Bártolo Delbono, Juan J. Bergalli con Cardelino Hnos., Ricardo Rodríguez con José A. Tavolara, Agustín Pin con Inda y Piffaretti, César Fontana con Juan Carlos Carve, Sofía Michaelson de Chervière con la firma comercial Cherviere y Pino.

Interlocutoria—Arnaldo Munar con Amelio Vázquez.

Día 20

Trámite — Luis Francis con Valentín Iriarte, Lorenzo González Vázquez con Fructuoso Capurro, Francisco Gavazzo con Luis Villar, Eduardo H. Grauert, Enrique R. Castilla, Francisco Goyoaga, Antonio Bertoloto, José García con Dominga S. de Guani, A. Goyechea con A. R. Pires, M. Pereyra con P. Malvares, Ubaldo Sóñora con Victoriano Serodio, Carlos B. Golorons con Ramponi, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Juan Giuridi con Manuel García, Juan Guridi con Fernando Tertira, Cipriano González con Antonio R. Baies, Juan A. Gómez y Compañía con A. Godard, Vicente Gotta con Magdalena Badarraco, Miguel Garcé con Benjamín Pereyra, Folle y Schelotto con Joaquín B. Pintos, Giudice con Palacios, García con Laenz y Lagori, Giorello Hermanos con Medina, con Giuria y con Castro.

Interlocutorias—Durán y Vidal con Fleita, Folle y Schelotto con G. Pintos.

Definitivas—Pedro Maisonnave título de corredor y rematador, Julia Alciaturi con Dolores Folch.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 19

Trámite—Pedro Salvater con Julio Gilardoni, Vicente Garolini con Carlos Garé, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, Tomás Curcho con Victor Las Cazes, Gerardo Campos con Antonio Guelmi, Sebastián Tortelolo con E. Bunge y J. Born, Elías Pereira con la Compañía de Seguros «La Positiva», oficio del Registro General de Embargos, Juan P. Barbe con Ramón L. Martínez, Enrique Segade y Manuel Figueroa, Sociedad «Progreso Urbano» con Soto y Nicola, Julio E. Meneses y C.ª quiebra, Laurnaga y De la Pena con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Teme Apued con Abdala Odi, José Así con Abdala Odi.

Interlocutorias—Eliseo Reami solicitando la exhibición del Banco Nacional Agrícola, Tomás Curcho con Victor Las Cazes, Lucas Lecocq con Isabel E. de Maldonado, Francisco Maldonado y Tuduri, Juan Miguel con Abdala Adi.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Febrero de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	68 80 %
» 2.350	para el 21 Febrero.	68 80 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 80 »

Cédulas Hipotecarias Serie E

$ 1.500	para el 21 Febrero	88 90 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Marzo.	69 30 %
» 1.410	al contado . . .	68 70 »
» 2.350	para el 21 Febrero.	68 80 »
» 1.410	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4 700	ídem ídem. . . .	68 80 »
» 9.400	para fin de Marzo.	69 20 »
» 9.400	para el 21 Febrero	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Marzo .	92 — %
» 1.305 50	para el 21 Febrero.	91 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E.

$ 3.000	para el 21 Febrero	88 50 %
» 1.900	ídem ídem . . .	88 60 »
» 2.000	al contado . . .	88 60 »
» 2.000	para el 21 Febrero	88 60 »
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 60 »
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 50 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 20 de Febrero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Rafael Calabria, Juana Olarte y otra Esteban G. Graffigna, Manuel Molfino, Antonia C. de Catta, Pedro Benedit, sucesión Fernando Cornú, Ramón Calvo.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 21 de Febrero de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Venus».

—De Europa, C. Verde y Brasil, por «Thames».

—De Europa, Norte, por «K. Wilhelm».

—Vapores esperados: mañana, inglés «Oravia», de Europa, C. Verde y Brasil; el 23, español «León XIII», de Europa Mediterránea.

Hoy á las 3 p. m., se cerrarán valijas, para Brasil, Canarias y Europa (vía Buenos Aires), por vapor «Toscana», y á las 11 p. m., para Brasil, C. Verde y Europa, por vapor «Amazón».

Llevan valija

20 de Febrero de 1908

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 21 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Rhakotis, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa. . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 21	Central. . 10 p. m. del día 21
Terrestre . 10 p. m. del día 21	Terrestre . 9 p. m. del día 21
Bolsa . . 10 p. m. del día 21	Bolsa . . 9 p. m. del día 21

Toscana, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 21	Central . 2 p. m. del día 21
Terrestre. 2 p. m. del día 21	Terrestre. 1 p. m. del día 21
Bolsa . . 2 p. m. del día 21	Bolsa. . 1 p. m. del día 21

Campania, italiano, de Buenos Aires para Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 22	Central. . 10 p. m. del día 22
Terrestre. 10 p. m. del día 22	Terrestre . 9 p. m. del día 22
Bolsa. . 10 p. m. del día 22	Bolsa . 9 p. m. del día 22

Oriana, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 12 m	Central. . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre . 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Sorata, inglés, para Puerto Madryn, Bahía Blanca y Callao, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días domingos, martes y jueves. — Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días miércoles, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Alfalfa	inglés....	21	Newport
Hesione	inglés....	21	Liverpool
Rhakotis.. ...	alemán...	21	Valparaiso
K. F. August.	alemán...	21	Hamburgo
A. Hamelin...	francés ..	22	Havre y escs.
Indiana.......	italiano...	22	Génova
Thames.......	inglés....	22	Southampton y esc.
Espagne	francés-..	22	Marsella y escs.
Oriana........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII.....	español..	23	Barcelona y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius....	inglés....	21	Liverpool
Arabistan.....	inglés....	21	Nueva York
Cordova	italiano..	21	Genova
José Gallart...	nacional..	21	Barcelona y escs.
Formosa......	francés ..	21	Marsella de (B. As).
Brasile........	italiano...	21	Génova y escs.
Rakotis........	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bellgrano.....	inglés....	21	Liverpool
Amazón.......	inglés....	22	Southampton y esc.
Campania.....	italiano ..	23	Génova y escs.
Toscana	italiano ..	23	Génova y escs.
Cap Arcona...	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Oriana........	inglés....	23	Valparaiso

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Febrero de 1908

Agustín Litera, oriental, 45 años, casado, Arroyo Negro 66.

María E. Menéndez, oriental, 17 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Teresa B. de Parma, italiana, 72 años, viuda, Sierra 216.

Antonio U. Ortiz, oriental, 9 meses, Particular 28.

José Martínez, Hospital de Caridad.

Luis Martínez, oriental, 31 años, soltero, Hospital de Caridad.

Serafín Puntiliano, italiano, 65 años, casado, Justicia 121.

Día 20

Angel José de la Peña, oriental, 3 días, Paraná 24.

Petrona Turreiro, oriental, 53 años, casada, Durazno 144.

Asunción Castro de Esmoris, española, 25 años, casada, Salsipuedes s/n.

Arturo Williams, inglés, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Teodoro Taborda, oriental, 34 años, soltero, Hospital de Caridad.

Ramón Oromí y Serra, español, 63 años, casado, Treinta y Tres 250.

David Superville, oriental, 6 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Fererri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

113—La Paz y Constitución, J. Ibañez.

114—Barrio Saldías (Cerro), J. A. Rivero.

115—Puente Toledo, T. Guerra.

116—J. Jackson y Tacuarí, J. Castañeira.

117—Isidoro De María y Goes, J. Grandi.

118—Uruguay y Tacuarembó, M. Rossi y C.ª.

119—Asunción y Tacuarembó, D. Troncoso y C.ª.

120—18 Julio y Municipio, R. Delgado.

121—Cerro Largo y Sierra, P. Etchegoyen.

122—Miguelete y República, J. Sanguinetti.

123—Avenida Goes é Independencia, J. Amestoy.

124—Constituyente y Yaro, P. Rodríguez.

125—Lavalleja y Gaboto, E. Cotelo.

126—Agraciada y 1.ª Maturana, D. Fernández.

127—Agraciada y Paraíso, J. Cúneo.

128—Arenal Grande y Blandengues, S. Banchero.

129—Sierra y Nicaragua, J. Bermúdez.

130—Orillas del Plata y Piedad, E. Alvarez.

131—Uruguay y Gaboto, Hijos de Buzeta.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan Lindolfo Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Guaraní. Colón y 25 de Agosto. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Miguelete y Avenida Rondeau. Canelones y Tacuarembó. 25 de Agosto y Treinta y Tres, 25 de Mayo número 274. Piedras y Juan Carlos Gómez. Sarandí número 361. Camacuá y Juan Carlos Gómez. Piedras y Juncal. 25 de Mayo 398. Buenos Aires y Ciudadela. Cerro Largo y Florida. Rincón 247. Soriano y Florida. Florida y Valles. Recinto y Maciel. 18 de Julio y Convención. Maldonado y Convención. Cerro Largo y Arapey. Mercedes y Daymán. Soriano y Daymán. Isla de Flores y Daymán. Estación Ferrocarril Central. Camino de la Aldea 230. Paysandú y Daymán. Sierra y Marcelino Sosa. Camino de Las Piedras. Uruguay y Avenida de la Paz. 18 de Julio y Plata (Unión). Rivera y Municipio. 18 de Julio y Avenida de la Paz. Tala y Nueva Palmira. San Salvador y Yaro. Uruguayana y Gil. Camino Castro esquina Molinos. Durazno y Jackson. Camino Millán esquina Castro. Camino Larrañaga 31. Maldonado y Avenida de la Paz. Puerto La Teja. Camino Lucas Obes y Avenida 19 de Abril. Cerro Largo y Avenida Rondeau. Mercedes y Cuareim. Soriano é Ibicuy. Avenida Goes esquina Larrañaga. Camino Mendoza. Isla de Flores y Cuareim. Orillas del Plata y Yí. Paysandú y Yaguarón. 18 de Julio y Yaguarón. Aduana (kiosco). Avenida Rondeau esquina César Díaz. Miguelete y Magallanes. Maldonado y Gaboto. Miguelete y Médanos. Avenida Goes esquina Areicuá. Camino Millán y Progreso. Mercedes y Médanos. Avenida Goes esquina Mendoza. Paso de la Arena. Camino 8 de Octubre y Larrañaga. Plaza 20 de Febrero (Unión). Continuación Agraciada y Castro. Avenida Goes (Cerrito). 18 de Julio y Médanos. Barrio Jacinto Vera. Piedras Blancas. Barrio Nueva Savona. Palmar y Salsipuedes. Maldonado y Ejido. 25 de Agosto 15. Estación Treinta y Tres. 18 de Julio y Minas. Barrio Caprera. Estación Peñarol. Agraciada y Nueva York. Sierra y Marcelino Sosa. Santa Lucía (Nuevo París). Barrio Paysandú. Hocquart 180 (Barrio La Comercial). Villa Colón (Colegio Pío). Tres Esquinas (Buceo). Camino 8 de Octubre y Figurita. Reducto y Arroyo Grande. Rivera y Larrañaga. Agraciada y Coronel Tajes. Avenida Canelones y J. Requena. Millán y 2.ª Rivera. Reducto y Larrañaga. Inglaterra 56 (Villa del Cerro). Camino Cuchilla Grande. Aurora y Gaboto (P. Victoria). Camino 8 de Octubre y Morales. Vapor «Tabaré». Caminos Millán y Molinos. Constituyente 260 (Barrio Lamas). Rivera y F. Araucho. Piedras y Solís. Isla de Flores y Santa Lucía. San Salvador 273 (Barrio Porteño). Villa García (Toledo). Camino Cerro Colorado (Melilla). Camino Arroyo de las Piedras (Melilla). Avenida Canelones y Victoria. Estación Bella Vista. Camino Carrasco, La Paz y Constitución. Barrio Saldías (Villa del Cerro). Puente de Toledo. J. Jackson y Tacuarí. Isidoro De María y Goes. Uruguay y Tacuarembó. Asunción y Tacuarembó. 18 de Julio y Municipio. Cerro Largo y Sierra. Miguelete y República. Avenida Goes é Independencia. Constituyente y Yaro. Lavalleja y Gaboto. Agraciada y 1.ª Maturana. Agraciada y Paraíso. Arenal Grande y Blandengues. Sierra y Nicaragua. Orillas del Plata y Piedad. Uruguay y Gaboto.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 45 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficinas de última hora

1.° Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

2.° La Estación del Ferrocarril Central. Correspondencia ordinaria solamente.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 7 p. m.
» festivos » 8 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

1—Zabala esquina Cerrito, jefe Juan R. Victorica.

2—Uruguay 98, jefe José Mazzetti.

3—Agraciada 650, jefe Leonor F. de Sánchez.

4—Justicia y N. Palmira, jefe Baldomera C. de Sayago.

5—Estación Peñarol, jefe Eusebia Zubillaga.

6—18 de Julio 896, jefe Eraclio Martínez.

7—Reducto 153, jefe Eloísa C. de Narizano.

8—Avenida Canelones 533 A, jefe Emilia P. de Rovira.

9—Soriano 267, jefe Dolores Igarzabal.

10—Tacuarembó 150, jefe Leonor A. de Del Campo.

11—18 de Julio 196, jefe Dolores B. de Buzón.

12—Madrid 53, jefe Lindolfo Fernández.

13—Iglesias 38, jefe Aurora Obes García.

14—Grecia 194, jefe Juana Ackermann.

15—Pereira 86c, jefe María D'Elia.

16—Villa Colón, jefe Bartolomé Laguzzi.

17—Isla de Flores (Lazareto), jefe José F. Salvagno.

18—Barra del Santa Lucía, jefe Vicente Laboucherie.

19—Arapey 369A, jefe Ema Zubillaga.

20—Goes y Santa María, jefe María Salinero.

21—18 de Julio 618, jefe Ema N. de Herraiz.

22—Cerro Largo 449, jefe Elvira Pérez y Vázquez.

23—Sierra 123, jefe María W. de Pentreah.

24—Estanzuela 139, jefe Juana N. de Abondanza.

25—Avenida Rondeau 1015, jefe Margarita A. de Villarnobo.

26—Colonia y Yí, jefe Angela S. de Otero.

27—Camino Molinos (Sayago), jefe Gregoria R. de García.

28—Reyes 9 (P. de las Duranas), jefe Sara Araújo.

29—Uruguay y Defensa, jefe Carolina M. de Verde.

30—Rivera 405, jefe Blandina G. de Curbelo.

31—Estación Ferrocarril Central del Uruguay, jefe Jacinto Gómez Blanco.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Diciembre del corriente al 30 de Marzo de 1908.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al año 1907-1908. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Secretaría del Ministerio el día 28 de Febrero á las 3 p. m.

El pliego de condiciones podrá consultarse todos los días hábiles, de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3795.v.fb.28.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.° de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1909 inclusive, de los siguientes artículos: pan, jabón y velas, carbón, vino tinto nacional, artículos de almacén y leche. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de pan á las 10 a. m.
Las de jabón y velas á las 10.30 a. m.
Las de carbón á las 11 a. m.
Las de vino tinto nacional á las 11.30 a. m.
Las de artículos de almacén á las 5 p. m.
Las de leche á las 5.30 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.*

3778-v-feb.25.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber á los interesados que las pruebas reglamentarias del concurso que debía tener lugar en la primera quincena del mes de Marzo próximo, han sido, á pedido de varios aspirantes, postergadas para la segunda quincena del mismo mes de Marzo.

Las solicitudes de inscripción deberán, no obstante, presentarse dentro de la fecha prefijada, ó sea hasta el 29 del corriente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3777-v-feb.29.

Consejo Nacional de Higiene

Segundo llamado

LICITACIÓN DE VERDURAS

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

3797-v.fb.24.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de una cañería para la distribución de agua á los *Watter Closs* del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3754-v.fb.22

LICITACIÓN DE CARBÓN

Llámase á propuestas para la provision de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3758-v.fb.21.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que doña María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites de Olivo en general, y cuya marca consiste en la denominación «Arbolito», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3790.v.fbro.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Cauvin Vandomi y Cía., de Génova (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Algodones hidrófilos, absorbentes, medicinales, gasas medicinales para aplicaciones antisépticas, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3789.v.fb.22.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Enrique G. Cánepa, de Buenos Aires y Génova, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites, bebidas, granos, harinas, comestibles, frutas y líquidos en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3788.v-fb.22.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3783-v.mz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908 —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.° de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0 50
Mayores de una á diez hectáreas.	» 1 00
Idem de diez á cien hectáreas.	» 1 50
Idem de cien á mil hectáreas.	» 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea.	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas . .	» 0.15
Por cada fracción de más de diez hectareas .	» 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Habiendo sido rechazadas por la Honorable Junta todas las propuestas presentadas para el arrendamiento del derecho de lotería de cartones en el Departamento de la Capital, llámase nuevamente, para oir ofertas á la puja el día 24 del corriente á las 3 p. m.

El *mismo pliego de condiciones que sirvió de base* para la anterior convocatoria regirá en este acto.

Por resolución de la Honorable Junta, queda establecido como base para la puja la suma de $ 1.100.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*La Dirección.*

3786-v-feb.23.

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lema, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

DESVIO DE UN CAMINO

Por disposición de la Junta E. Administrativa, se hace saber: Que don Braulio Tanco ha solicitado permiso para desviar un camino vecinal en un predio de su propiedad ubicado en la quinta sección del Departamento, que partiendo de dicho predio va á empalmar con el nacional de la Cuchilla Grande.

El desvío solicitado será poco más de doscientos metros.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 3 de Enero de 1908.—*José F. Larrosa*, Presidente.—*N. J. Acosta*, Secretario. 3619-v.fb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay núm. 428, y doña **Rafaela Tróccoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6490-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cuozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pietragala, domiciliado en la calle Juncal núm. 177, y doña **Luitpranda Barrella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6473-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Bellini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 46, y doña **María Ursula Bañato**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6466-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Laxane**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Piedras núm. 184, y doña **Lucía Catalina Semaden**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6450-v.fb.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día trece del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Aurelia Alcorti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6459-v.feb.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urioste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 221, y doña **María Angélica Piñeyro Carve**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6491-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Machado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho núm. 25 (Pocitos), y doña **Matilde Margarita Hamilton**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6485-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scándola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de *nacionalidad italiano*, nacido en Telio Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **Matilde Brenda Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6474-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio Simón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 159, y doña **Balbina Gravier,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6467-v.fb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manzione Orsi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 20, y doña **María Rufina Pizzo Orsi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6462-v.fb 23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1908 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bolagna,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 239, y doña **Cristina Goró,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6460-v.fb.22

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zavagno,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Andes núm. 321 B, y doña **Juana Josefa Tellería,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 321 B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 6492-v.fb.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Enrique Freccero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 139, y doña **Rosa Lucía Agrasar,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 6468-v.fb.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo López,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú, núm. 257, y doña **María Fuentes,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6493-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 132, y doña **María Martínez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6494-v-fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stifano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Troncone,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6483-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gerónimo Copello,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 149, y doña **María Mercedes Martins,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6461-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Capa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Rita Forseledo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6451-v.feb.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kahl,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Breslan, domiciliado en la calle Mercedes núm. 41, y doña **Inocencia Ramona Villagrán,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm 151

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 6475-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 20, y doña **Catalina Rosso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 6476-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lois,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 406, y doña **Emma Belistri,** de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 6463-v.fb.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Ernestina Monfermoso,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6495-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Hermida,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178, y doña **María Vallés,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6496-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ladislao Pinto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña **Elisa Estanislada Dodera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6486-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rolando,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Batoví núm. 26, y doña **Catalina Prato,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Batoví núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6487-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Troccoli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 57, y doña **Leonor Ottati,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tala número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6464-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Larralde,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida Rondeau número 594, y doña **Luisa Dalier,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6452-v.feb.21

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cesio,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Amanda Ferdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 6477-v.fb.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Cirio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 86, y doña **Dominga Vigliano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó,* Oficial del Estado Civil. 6469-v.fb.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caserza,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Luisa Rosa Garrido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 6478-v.fb.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andreis,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en esta *sección,* y doña **Catalina Fornari,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6453-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Riera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en está sección, y doña **Josefa Bruquera,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6454-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio López,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6455-v.fb.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo José Arena,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Jorges,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). Oficial del Estado Civil. 6456-v.fb.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benausse,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 228, y doña **María Esther Maciel,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda al ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6497-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mosquera,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 128, y doña **Regina Díaz Falp,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6470-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Ramorino,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana s/n., y doña **Felicia Carlucho,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6457-v.fb.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fontana,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 75, y doña **Orfilia Alberdi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 6488-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs

en matrimonio don **Guido Robustiano Andrioti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507A, y doña **Laura Teresa Basso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6484-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura Delger**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico; de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Dolores Arredondo**, de 30 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 55 (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6465-v.fb.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Arotcharen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Nacelle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6479-v.fb.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Adela Zolezzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6498-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Giarretto** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cincinato número 2, y doña **Angela Masaferro**, de 19 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6471-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Moner**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valoris, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Marta Borel**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6499-v.fb 29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fontanals**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 182, y doña **Victoria Rueda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6480-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Manuela Borrazás**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6481-v-fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n., y doña **María Dolores Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6472-v.fb.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Leoncio Orquera**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Garderas**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión laboras de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6482-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Hermenegildo Viel**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Belluno, domiciliado en La Teja, y doña **Livia Luisa De Fina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Belluno, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6458-v.fb.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Vederé**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Dotta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6489-v.fb.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908. *Antenor R. Pereyra*, Escribano Público 3766-v-mz 17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial:

1.º Los señores acreedores hacen al señor Simeto una quita del 50 °/ₒ de sus respectivos créditos.

2.º El señor Simeto pagará el 50 °/ₒ restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.º El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes num. 142.

4.º La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/ₒ á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.º Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 % en vez del 50 °/ₒ establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—Pedro C. Faccio.—Supervielle.—P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Roman. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745 v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fuentes y se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3739-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACION DE PARTIDAS Y ACTAS DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan Manuel, don Mauricio, don Raymundo Nobre y doña María Corina Nobre de Toucón sobre rectificación de partidas y actas del Registro de Estado Civil, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 6.244.—Salto, Diciembre «24 de 1907.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas de estado civil pro«movido por los señores don Juan Manuel, don Mau«ricio, don Raymundo Nobre y doña María Nobre de «Toucón. Resultando: que á fs. 35 se presentó don «Alberto Semblat, en representación de los nombra«dos peticionarios, manifestando que sus mandantes «usaban el apellido Noble en lugar de Nobre que «es el verdadero, y que deseando corregir ese error, «solicitaban la rectificación de las actas de matri«monio de los padres de aquéllos, don Manuel Nobre »y doña Arminda Gracés, las de sus respectivos ma«trimonios y nacimientos, así como los de sus hijos, «en cuyos justificativos de estado civil aparecían «errores en los nombres y apellidos, figurando el «apellido Gracés, unas veces Garcés y otras Grases «ó Garses: el de Nobre con el de Noble ó Nobles: el «nombre Arminda por el de Erminda, Herminda y «Trinda; el apellido Núñez da Rosa aparece unas «veces Nuñes y otras Rosa únicamente: el nombre «Leonilda, cambiado por el de Leonida: y el de Ma«ría Corina solamente por Corina. Resultando: que «producida la información testimonial ofrecida, la «que luce de fs. 38 á 39, los testigos manifiestan ser «ciertos los hechos que el peticionario afirma y que «hechas las publicaciones dispuestas por la ley, na«die se ha presentado formulando oposición. Resul«tando que oido el Ministerio Público, su re«presentante manifiesta que procede la rectifi«cación que se solicita. Considerando: que por «ser contestes las declaraciones de los testi«gos Antonio Loschiavo y Cosme Fernández sobre «los hechos alegados como fundamento de la acción «instaurada, constituyen plena prueba de la veraci«dad de los mismos (artículo 403 del Codigo de Pro«cedimiento Civil) Por estos fundamentos y atento «lo dispuesto en la ley del Estado Civil y 9 de Julio «de 1888, definitivamente fallo: mandando rectificar «las partidas glosadas desde fs. 1 á 31; en las que se «establecerán los verdaderos apellidos y nombres «de la peticionaria, que son: Nobre, Gracés, Arminda, «Núñez da Rosa, Leonilda y María Corina. Ejecuto«riada esta sentencia, publíquese en dos diarios de «la Capital, debiendo los interesados presentar en «estos autos los ejemplares de dicha publicación. Co«muníquese á la Dirección General del Registro del «Estado Civil y á la Junta Económico-Administra«tiva del Departamento; háganse en las partidas las «anotaciones que corresponden con arreglo á esta «resolución y previo pago de las costas, devuélvanse «los recaudos presentados, dejando testimonio de «los mandatos exhibidos, y fecho, archívese.—*Alberto «Gard y Sanjuan*».—A los efectos del artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 29 de Enero de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3690-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708 v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.º Que como lo ha observado V. S en las di«versas partidas glosadas en autos y en los agrega«dos, el nombre de la causante aparece indistinta«mente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, «Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rec«tificación de algunas de esas partidas. a) La glo«sada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se «dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo «de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos «autos, donde se dice que la causante se llamaba Je«suina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina An«tonia Galván*. 2.º Que á los efectos indicados V. S. «se ha de servir disponer que sean examinados los «vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Sal«to, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Igna«cio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al «tenor del interrogatorio que en pliego cerrado «acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo «é informe el Oficial del Registro de Estado Civil «donde fué inscripta la partida de defunción de la «causante, excusando el mismo informe por el de «la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado «de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que, durante el año 1907, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan M.ª Jauregui y otros, accionando para mejora de título, al escribano Antenor R. Pereira $ 18 00; en los autos sucesorios de Juan Alejandro Suárez y Marcelina Cardozo, Juan M.ª Jauregui y otros accionando para mejora de título y en el sumario contra Pacífico Rodríguez y Joaquín P. López, por abigeato, al escribano José R. López $ 7.59; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: al Juez de Paz Pedro Ghersi $ 2 65; en los autos anteriores y en el inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramon Escandón, al Juez de Paz Andrés Aguiar $ 3.77; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á *El Diario* $ 7.00; en el sumario por corte de maderas en montes de Ignacio García: al Juez de Paz Horacio Viana $ 0.40; en los mismos autos anteriores, á Marcial Camargo $ 7.20; en los autos sucesorios de Inocencia Suárez, á M. Lapáz $ 4.11; en los autos Ricardo de la Rosa contra Abdón Reyes por cobro de pesos; al Teniente Alcalde Basilio J. Souza $ 7.60; en los autos intestado Manuel de Mello, á Maximiano Barboza $ 5.21; en los mismos autos anteriores, al Teniente Alcalde Horacio G. Porto, $ 0.94; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: á José Eula $ 1.32; en los autos Juan C. de Alzaibar contra el autor de un suelto aparecido en *La Verdad*, al escribano Emilio M. Bauzá $ 2.40; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á Bernardo Lacoste $ 11.88; en los mismos anteriores autos, á Natalio Montañi $ 9.60; en los autos Francisco Segarra con Indalecio García, división de condominio, á Francisco Segarra $ 13.75; en el sumario Joaquín P. López y Pacífico Rodríguez, por abigeato, al Juez de Paz Pedro Sánchez $ 22.40; en los mismos autos anteriores, á Federico Aguiar $ 2.60; en los mismos autos, al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 3.20; en los mismos autos anteriores, á Braulio Larraud $ 2.60.—Rivera, 4 de Febrero de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3718-v.feb.26.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

MENSURA—En los autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda por doña Carmen Ciavasco, denunciando terrenos fiscales, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos, ubicados en la sección del Pantanoso. El primer terreno está situado en la esquina que forma el camino real á Colón con la calle Doctor Pena, lindando los fondos por el Este con la quinta del Cañón, conocida por de Fiscornia, por el Norte con la calle Doctor Pena, por el Oeste con el camino real á Colón y por el Sur con un terreno propiedad de don Nicolás Cemino. El segundo terreno está situado por el Sur sobre la margen izquierda del camino real á Colón, dando frente á la calle Santa Lucía, y tiene sus fondos sobre un camino nacional que nace en la esquina en que está situado el antiguo almacén de Mongastón. Habiéndose designado para el acto de la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos al señor agrimensor don Benjamín F. Conde, señalándose el día 25 del corriente Febrero, á las 7 1/2 de la mañana, se hace saber por el

presente edicto á todas las personas que pueda interesarles, á los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Carlos N. Muñoz*, Juez de Mensura.
3760-v.fb.23.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.
3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, que fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del dia veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908,—*Julian Goyoaga*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª*
3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.*
3792-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura que autorizó, con fecha 18 del corriente, el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo, en el ramo de tienda, bajo la razón de Manuel Jonte y C.ª, quedando con el activo el señor Manuel Jonte.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Manuel Jonte.* 3791-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesús Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.*
3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.*
3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata numero 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Cárugati.*
3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.*
3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha —Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.*
3761-v.mz.11.

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.*
3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix* y *José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908. —*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.*
3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenia establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz.7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cia., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demás anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferreteria, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908. —*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Moliu mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.*
3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 15, esquina Ituzaingó núm. 287, en el ramo de restauran y café, denominado «Al Gastrónomo Genovés», los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Cárlos Ardriss.* 3727.v.mz.6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en ésta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz.5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolas y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores o con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenia establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.*
3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolas Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolas Novaro.—Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con fecha de hoy, el Escribano Público don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación «Olivera Calamet y Méndez Alcain», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Servando Olivera Calamet.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908—*Servando Olivera Calamet.—Jacinto Méndez Alcain.* 3706-v.fbro.23.

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, mi parte que en el establecimiento de mueblería y carpintería tenía en la calle Canelones N.° 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.° 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.*
3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Cicolo y Cia. en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cicolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Juan Cicolo.—Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugrós.*
3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C^a.*
3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa dentro de los 30 días fijados por la ley, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oficialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.° de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de este Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—La Teja (Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Nicolás Castagnetto.* 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal, pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti.* 3684-v.feb.26.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la firma social Erosa y Etchemendy, como también la venta que hace el señor Erosa á favor de don Pedro F. Iros, de toda la parte que en la referida sociedad tenía. Los acreedores deben presentarse á percibir el importe de sus créditos en el domicilio social, calle Mercedes números 299 y 301, dentro del término señalado en la citada ley.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Erosa y Etchemendy.* 3681.v-f-25.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco todas las existencias que constituyen el establecimiento de zapatería situado en la calle 18 de Julio 352A. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Del Pozzo se servirán presentarlas en el mismo establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso, para ser pagadas. Pasado que sea ese término, el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto y se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Gaudencio Del Pozzo.—Jacinto G. Barlocco.* 3677-v feb.26.

Disolución de sociedad

Por documento de 30 de Enero del corriente año, don Saturno Muñoz, socio de la firma Muñoz, Molinari y C.ª, propietaria del establecimiento denominado «Panadería y Fidelería Fin de Siglo», ha prometido ceder á favor de su socio don Juan Molinari todos los derechos que tiene en dicha sociedad, quedando el pasivo á cargo del señor Molinari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, así se hace saber á los acreedores.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Muñoz, Molinari y C^a.* 3676-v-feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en esta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.*
3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en mi casa, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 30 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.*
3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1°.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.°.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Taborelli.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de este pueblo don Antonio Alter, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; y si existiese persona con derecho á exigir algún crédito debido por mí, como dueño de la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 días contados desde el día en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Olazarri, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 379, esquina Ejido, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Juan Heguy.*
3657.v-fb.21.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Salvador Montes el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juncal núm. 1. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en la calle Ituzaingó núm. 173.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*López y Horjales.* 3618-v.fb.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Febrero de 1908

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado num. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3 ..	Sarandí del Yi—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Elovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural num. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado num. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 1....	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envios en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos; seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, cómo las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigira la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.

2.° Cuando su remitente lo solicite, y

3.° Por fallecimiénto del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituídas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.

4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.

5.° Las cartas circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuídas en el lugar de su residencia—(Artículo 118).

—Según lo establecido por la Convención Postal Universal, Ley Nacional de Correos y Reglamentos internos, no pueden circular por Correo las piezas que contengan:

Muestras y otros objetos que por su naturaleza puedan presentar peligro para los empleados postales, manchar ó deteriorar las correspondencias; materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales é insectos muertos ó vivos;—*monedas; objetos sujetos al pago de derechos de aduana; materias de oro ó plata, piedras preciosas, alhajas y otros objetos preciosos;—billetes de lotería;* objetos ó figuras obscenas; plantas de viña; sarmientos, uvas frescas, hojas de viña y cualquier residuo ó fragmento proveniente de la viña.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 a 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 406	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1256
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos à los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendran mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas a dar curso a toda reclamación fundada, concerniente à los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional a los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. a 5. p. m—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL